

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE
2022**

SEÑORES/AS ASISTENTES

GRUPO POLÍTICO

D ^a . MIREN SANTAMARÍA MARTÍNEZ	EAJ-PNV
D ^a NIEVES SÁENZ DE CÁMARA POLO	EAJ-PNV
D. ÁNGEL RUIZ DE LOIZAGA MATO	EAJ-PNV
D. MAITE GARCÍA AMARO	EAJ-PNV
D. AMADO MARTÍNEZ DE ITURRATE CUARTANGO	RBB
D ^a MYRIAM GARCÍA SECO	RBB
D ^a EVA AISA ANDINO	PSE-EE (PSOE)
D. JULIÁN ANTONIO LÓPEZ ESCUDERO	PP
D. PEDRO MONTOYA RUIZ	AERBI

SECRETARIA

D ^a . M ^a DEL CARMEN ROJO PITILLAS	SECRETARIA-INTERVENTORA
--	-------------------------

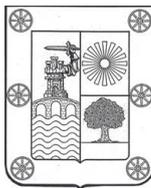
En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, el día 21 de noviembre de 2022, siendo las diecisiete horas cuatro minutos, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, asistida de la Secretaria-Interventora de la Corporación, se reúnen en el salón de Plenos, los Sres. Concejales y Sras. Concejales que arriba se señalan, en primera convocatoria, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación correspondiente al mes de septiembre.

Abierto el acto, y una vez comprobado por la Secretaría la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, de conformidad con el artículo 46.2 c) de la LRRL por la Presidencia se procede al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

1º.- PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas por el Pleno de la Corporación el 19 de septiembre y 21 de octubre de 2022. Se da cuenta a la Corporación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2022, y de la Sesión Extraordinaria, de fechas 21 de octubre de 2022.

La Corporación queda enterada y acuerda con el voto a favor de D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato (EAJ-PNV), D^a. Maite García Amaro (EAJ-PNV) D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), D^a. Myriam García Seco (RBB), D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)), D. Julián Antonio López Escudero (PP), y el de la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) y la abstención de D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), aprobar las citadas Actas.



2. Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a los Concejos de Ribera Baja/Erriberabeitia, para la financiación de los gastos de inversión y mantenimiento de servicios, gasto corriente y fiestas locales, correspondientes al ejercicio 2022.

A continuación, se da cuenta a la Comisión de la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a los Concejos de Ribera Baja/Erriberabeitia, para la financiación de los gastos de inversión y mantenimiento de servicios, gasto corriente y fiestas locales, correspondientes al ejercicio 2022, que dice así:

“VISTA.- *La Ordenanza Municipal General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, Nº 124, de fecha 7 de noviembre de 2016.*

CONSIDERANDO.- *Que de acuerdo con la Ordenanza citada, no podrá iniciarse el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva sin que previamente el órgano competente haya establecido la norma o convocatoria de la subvención.*

VISTAS.- *Las Bases elaboradas para la concesión de subvenciones a los Concejos de Ribera Baja/Erriberabeitia para la financiación de los gastos de inversión y mantenimiento de servicios, gasto corriente y fiestas locales, correspondientes al ejercicio 2022.*

VISTO *que con fecha 16 de septiembre de 2022, el Presidente de la Junta Administrativa de Ribabellosa presenta escrito en el cual solicita se incluya en las bases de subvención un apartado que contemple ayudas para el mantenimiento de las labores administrativas del Concejo, así como la inclusión de otro epígrafe que ayude a los Concejos a soportar las cargas financieras asumidas como consecuencia de la realización de inversiones en la localidad.*

VISTO *que el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 19 de septiembre de 2022, acordó dejar este asunto sobre la mesa para estudio de la propuesta presentada.*

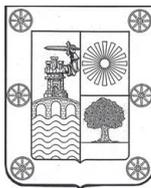
CONSIDERANDO.- *Lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Por todo ello, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Concejos de Ribera Baja/Erriberabeitia para la financiación de los gastos de inversión y mantenimiento de servicios, gasto corriente y fiestas locales, correspondientes al ejercicio 2022.*

SEGUNDO.- *Aprobar las Bases Reguladoras de esta convocatoria, que son las siguientes:*

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LOS CONCEJOS DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN



Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS, GASTO CORRIENTE y FIESTAS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/ErriberaBeitia para el ejercicio 2022, para actuaciones dirigidas a los Concejales del Municipio que contribuyan a la dotación, implantación, mejora, renovación, ampliación de sus infraestructuras, obras de mantenimiento de inmuebles, costes de suministro de energía, combustibles, internet, que estén afectos al servicio público, y otras actividades que contribuyen a la mejora del nivel de vida de toda la ciudadanía y que ayuden a alcanzar los objetivos previstos por el Ayuntamiento en sus diferentes ámbitos de actuación así como determinadas actividades festivas.

2. SERVICIOS Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

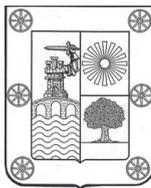
Serán objeto de subvención aquellos gastos derivados de las obras, mantenimiento y suministros de servicios y actividades festivas, que hayan realizado los Concejales durante el ejercicio 2022, en los siguientes ámbitos.

2.1. Obras de mantenimiento, reparación e inversiones en bienes, equipamientos e infraestructuras públicas, de titularidad del Concejo y previa acreditación de este extremo:

- *Obras de rehabilitación, reforma y reparación de los edificios previa acreditación de la titularidad de los mismos.*
- *Adquisición de mobiliario para los edificios*
- *Adecuación de las instalaciones a la normativa vigente.*
- *Honorarios técnicos (proyecto, dirección de obra, seguridad y salud), para los supuestos en que sea legalmente exigible.*
- *Obras que mejoren la accesibilidad de vías públicas o edificios, tanto en el acceso desde el exterior como en el interior de los mismos.*
- *Actuaciones en parques, jardines (reformas de jardinería, instalaciones de riego nuevas, reforma o reparación). No será subvencionable la adquisición de flores y plantas perenniferas.*
- *Adquisición o reparación de mobiliario urbano.*
- *Obras de pavimentación y reparación en vías públicas urbanas.*
- *Limpieza y desbroce de caminos titularidad del Concejo.*
- *Obras de primera instalación, reforma o reparación de alumbrado público, electricidad, internet o telefonía.*
- *Obras de señalización (nueva o de reparación) en viales públicos, edificios caminos o zonas de interés propiedad del Concejo.*

2.2.- Gasto corriente de los servicios públicos siguientes:

- *Gastos de gestión administrativa, debidamente acreditados con los correspondientes documentos legalmente exigibles, vinculados a la gestión de los*



servicios públicos que el Concejo presta a la ciudadanía.

- *Suministro de energía eléctrica para alumbrado público.*
- *Suministro de energía eléctrica a centro social, casa del concejo, centro social y/o centros culturales propiedad del concejo*
- *Suministro de combustibles para calefacción centro social, casa del concejo, centro social y/o centros culturales propiedad del concejo*
- *Suministro de Internet a la Casa del Concejo.*
- *Limpieza del centro social, casa del concejo, centro social y/o centros culturales propiedad del concejo*
- *Inspección, revisión y mantenimiento técnico de instalaciones térmicas de los edificios públicos.*
- *Revisión y mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.*
- *Inspección, revisión y mantenimiento técnico de ascensores y/o elevadores en edificios públicos.*
- *Inspecciones eléctricas obligatorias de los edificios públicos.*
- *Labores de limpieza y mantenimiento del Cementerio siempre que se acredite documentalmente que el Cementerio es propiedad del Concejo.*

2.3. Actividades festivas

En general, serán objeto de subvención las actividades festivas realizadas durante las fiestas patronales de cada localidad, como:

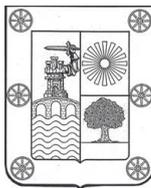
- *Conciertos o verbenas*
- *Espectáculos culturales*
- *Espectáculos o actividades deportivas*
- *Actividades infantiles*
- *Trofeos y premios entregados.*
- *Limpieza de las vías públicas en fiestas patronales.*

NO SERÁN OBJETO DE SUBVENCIÓN, las actividades, gastos de mantenimiento y obras e inversiones, que se indican a continuación:

EN MATERIA DE ACTIVIDADES FESTIVAS; no serán objeto de subvención:

- *Los gastos de restaurantes, lunch, y todos los relativos a comidas y gastos similares ocasionados como consecuencia de los actos festivos en los centros sociales y lugares públicos.*
- *Así mismo quedan excluidos los gastos de la compra de petardos y fuegos artificiales.*
- *La adquisición de camisetas, gorras, pañuelos y demás merchandising, serigrafiado o no, que se realice con motivo de dichas fiestas.*
- *Tampoco serán subvencionables los espectáculos con animales, salvo que se trate de ferias agrícolas ganaderas en las cuales se lleven animales vivos, pero con el único y exclusivo objeto de su exposición.*

EN MATERIA DE OBRAS



- *Los gastos por obras objeto de la presente convocatoria que hayan sido objeto de subvención mediante un convenio específico que los incluya.*
- *Los gastos correspondientes al IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación. Si el concejo no tiene obligación de declaración de IVA por no estar sujeta su actividad, se incluirá el IVA como gasto subvencionable.*

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá adjuntar a la factura copia del expediente de contratación ajustado a la normativa de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No se subvencionarán aquellas facturas que no contengan un concepto concreto e identificado respecto a las actuaciones realizadas.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

3.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todos los Concejos o Entidades Locales Menores pertenecientes al Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia.

3.2. Para concurrir a la convocatoria pública de subvenciones, las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia. Esta circunstancia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de la subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

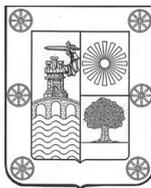
Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones correspondientes.

En los Anexo I (a y b) de solicitud de subvención, se contiene la posibilidad de autorizar al Ayuntamiento para obtener de las distintas entidades u organismos los datos de las obligaciones fiscales y tributarias y con la seguridad social.

3.3. No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas entidades que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad en su organización y programación de actividades.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia para el año 2022, para lo cual se ha tramitado el correspondiente expediente de modificación presupuestaria, Nº 5/2022 (Crédito Adicional Nº 3/2022), cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el BOTHA Nº 89 de fecha 3 de agosto de 2022:



- 338.434010. Subvenciones a Concejos Fiestas Locales: 30.000,00 €
- 943.434010 Subvenciones a Concejos mantenimiento servicios públicos: 25.000,00 €.
- 943.734010. Subvención a Concejos inversiones en bienes y servicios: 60.000,00 €.

5. TRAMITACIÓN.

5.1.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOTHA.

5.2.- Documentación

Toda la documentación relativa a la convocatoria estará disponible en las oficinas municipales en horario de atención pública.

5.3.- Solicitudes y tramitación

5.3.1. Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas municipales y en las demás formas legalmente establecidas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo establecido en la base 5.1, adjuntando la documentación siguiente:

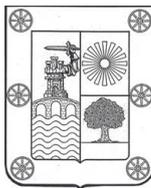
- **Anexo I (a y b)** de solicitud de subvención, que deberá ajustarse al modelo que figura anexo a estas bases, y que se encuentra a disposición en el Ayuntamiento, suscrita por el o la Presidente/a del Concejo, o por aquella persona que acredite la representación con que actúa.

Este Anexo incluye relación de facturas justificativas de los gastos con importes, fecha de factura y fecha de pago, y en el mismo se declara si la entidad ha solicitado o recibido ayudas para los conceptos solicitados y, en caso de haberla recibido, se cita qué entidad y el importe solicitado o recibido.

Este anexo deberá ser rellenado completamente. Cada línea del Anexo corresponderá a una sola factura, a excepción de conceptos recurrentes como electricidad, internet u otros, de frecuencia periódica, que podrán resumirse en un único concepto por cada tipo de gasto (ej: la suma de todas las facturas de electricidad).

Los conceptos no incluidos, o que no estén desglosados convenientemente en dicho Anexo II, **se considerarán como no presentados y no serán objeto de subvención.**

- Copia de las facturas acreditativas del gasto y en su caso documentación adjunta.
- Justificantes de pago.



- *Documentación acreditativa de la propiedad de los bienes respecto a los cuales se solicita subvención.*
- *En el supuesto de que el pago implique retención de IRPF, deberá acreditarse igualmente el pago a la administración tributaria de la retención practicada.*
- *Declaración responsable de que la Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II).*
- *Certificación de la persona que ocupa el cargo de Fiel de Fechos, con el Vº Bº del o de la Presidente/a de la Junta Administrativa, de las subvenciones y otros ingresos percibidos, en su caso, por obras, por las actividades organizadas en sus instalaciones y eventos realizados durante las Fiestas Patronales, o negativa en su caso.*

5.3.2. *El Ayuntamiento podrá recabar cuantas aclaraciones y documentos estime oportuno para la valoración de la solicitud de subvención presentada.*

5.3.3. *Si se detecta alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada, se concederá un plazo de diez días, a partir del requerimiento para la subsanación de la solicitud.*

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

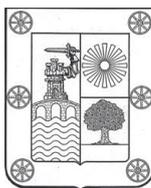
El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia tendrá en cuenta los criterios que a continuación se detallan para asignar o denegar subvenciones a las Entidades solicitantes:

6.1.- Se subvencionará como máximo el noventa y cinco por ciento de los gastos subvencionables y correctamente justificados.

Para la determinación de la cuantía de subvención, se restará a la cantidad máxima a percibir por cada uno de los conceptos subvencionables, los ingresos asignados o percibidos por el mismo concepto por la Entidad, como las tasas, subvenciones, ayudas que financien dichos servicios u obras, tanto si proceden de entidades públicas o de entidades privadas.

6.2.- En concreto, para la determinación de la cuantía subvencionable, conforme al apartado anterior, respecto a los conceptos financiados con cargo al Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales (FOFEL), se descontarán las participaciones asignadas a cada Concejo en este Fondo, por los conceptos correspondientes. En el supuesto de que alguno de los conceptos del FOFEL, englobe distintos conceptos según esta convocatoria de subvención (obras o gasto corriente) del gasto realizado, se imputará el ingreso a cada concepto de gasto en igual proporción al del gasto justificado por la Junta Administrativa por cada concepto diferenciado.

Las participaciones a tener en cuenta en FOFEL serán: alumbrado público, cementerio, centro social.



6.3 En caso de que la operación resultante de la aplicación de los párrafos anteriores fuese importe negativo, no procede la subvención porque se produciría sobrefinanciación. En caso de resultado positivo, se subvencionará el importe restante hasta el 95% del total del gasto justificado, o máximo establecido, en su caso..

6.4.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que, teniendo la misma finalidad, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, **siempre que de ello no supere el 95% del gasto subvencionable.**

6.4. La determinación de la cuantía de subvención que corresponde a cada Concejo, para cada uno de los conceptos subvencionables, se establecerá de la forma siguiente:

a) Se sumará el total de las cantidades correctamente justificadas de cada concepto subvencionable, solicitado por cada uno de los Concejos, a fin de determinar el porcentaje de participación de cada una de las entidades en el total señalado.

b) El porcentaje resultante será el tanto por ciento de participación de cada una de las entidades locales respecto a los créditos máximos de subvención establecidos en la base 4, sin perjuicio del límite máximo del 95% de los gastos justificados.

6.5. Para que un gasto referido a obras o servicios sea objeto de subvención, además la entidad beneficiaria deberá:

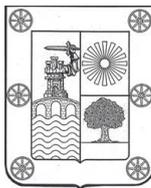
- En caso de obras, estar en posesión de la correspondiente licencia de obras y la licencia de primera utilización, según corresponda. El cumplimiento de este requisito se comprobará de oficio por el Ayuntamiento
- En todo caso, acreditar documentalmente la titularidad del inmueble para el cual se solicita subvención, tanto para obras como para mantenimiento.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, **por el sistema de prorata**, y se realiza mediante la comparación de las solicitudes y de las justificaciones correctas de los gastos presentadas, a fin de establecer un porcentaje entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en la base anterior, distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria entre la totalidad de las solicitudes recibidas.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

8.1. El órgano instructor estará constituido por personal técnico municipal que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Una vez admitidas a trámite las solicitudes, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, se emitirá informe de valoración por el servicio técnico correspondiente y una propuesta de resolución, conforme a los criterios técnicos establecidos en la base 6 de la convocatoria. Dicha propuesta de resolución se notificará a los Concejos solicitantes dándoles un plazo de diez días hábiles para



alegaciones, transcurrido el cual la propuesta de resolución será definitiva, y se elevará a la Alcaldía para su aprobación.

8.2. El órgano competente para la aprobación y resolución de la convocatoria es la Alcaldía, o persona en quien delegue.

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

9.1. La resolución del procedimiento se realizará en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

9.2. El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia notificará a las entidades solicitantes la concesión o denegación de la subvención solicitada en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la resolución de la misma. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, si en el plazo de 15 días naturales posteriores a dicha notificación la Entidad beneficiaria no renuncia expresamente a la misma, se entenderá aceptada.

9.3. El acuerdo de concesión y/o denegación pone fin a la vía administrativa y contra él, o contra las presentes bases, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la/ las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, o bien cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

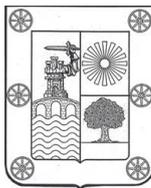
9.4. El acuerdo de concesión de la subvención especificará:

- a) El objeto, solicitante o relación de Entidades solicitantes a los que se concede la subvención*
- b) Cuantía de la subvención otorgada.*
- c) Naturaleza de la subvención y las condiciones y requisitos en las que se otorga.*
- d) La desestimación del resto de las solicitudes*

10. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a la justificación del empleo de los fondos percibidos para la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza municipal general de subvenciones y con lo establecido en las presentes bases.

10.1.- El abono de la subvención se efectuará, en un único pago, una vez que esté correctamente completada la justificación de la realización del gasto y pago correspondiente, respecto a la cantidad total para la cual se ha pedido subvención (no es suficiente la justificación solamente del importe de subvención concedida). Se deben tratar



de gastos realizados durante el ejercicio 2022.

10.2. Para su justificación deberán presentar la siguiente documentación:

a) Relación numerada de los gastos realizados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago, según el **Anexo I** de esta convocatoria.

b) Al citado anexo se adjuntarán las facturas acreditativas de los gastos realizados y justificantes de pago.

No se abonarán los gastos que se incluyan en facturas que no contengan: número de factura; la fecha de su expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones, número de identificación fiscal atribuido por la administración tributaria; domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones; descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el valor añadido.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe o procedencia (**Anexo I**)

10.3. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

10.4. **La Entidad beneficiaria deberá justificar el cien por cien del presupuesto de la actividad subvencionada, y no sólo la cantidad subvencionada**, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especificando los gastos cuyo coste se imputa al Ayuntamiento.

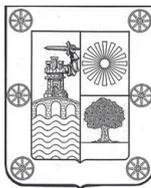
10.5. El abono de la subvención no se realizará si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento, o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la Entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

11. PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

11.1 Las entidades beneficiarias deberán reintegrar las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes de la Ordenanza municipal general de subvenciones en concordancia con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza municipal de subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción



del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estas bases.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia

g) En los demás supuestos previstos en estas bases, en la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de ésta (RD 887/2006, de 21 de julio).

11.2 Cuando el cumplimiento por la Entidad beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

11.3 Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado l) del artículo 14 de la Ordenanza municipal general de subvenciones en concordancia con el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

11.4 El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en las Bases de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

12 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de una subvención las siguientes:

12.1. Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento de los conceptos subvencionados.

12.2. Someterse a las actuaciones de comprobación de documentación y a las de control financiero que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y a los previstos en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia.



12.3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

12.4. Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

12.5. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan comprometidas a realizar, de forma clara, mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Ribera Baja/ErriberaBeitia en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas.

13. INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no hubiera sido contemplado en las presentes Bases serán de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 14 de julio de 2016 y publicada en el BOTHA núm.124, de fecha 7 de noviembre de 2016, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

El Ayuntamiento a través de la web municipal, www.riberabaja.eus y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y conforme establece la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cap. II, artículo 8, c) y la Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones locales de Euskadi, capítulo II, artículo 55, i); publicará las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (atendiendo a los criterios de la LOPD)

En Ribabellosa.- LA ALCALDESA.- Fdo. D^a. MIREN SANTAMARÍA MARTÍNEZ

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

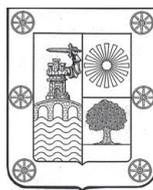
TERCERO.- Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Dar publicidad a las citadas Bases publicando su texto íntegro en el BOTHA mediante la inserción de un anuncio, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

El Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), pregunta si estas Bases son para todas las Juntas Administrativas.

La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) responde que sí.

El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que cree que Ribabellosa es la Junta Administrativa más beneficiada porque se lleva la mayor



parte. Añade que este tema se podía haber tratado en una Comisión, y concluye señalando que no va a votar a favor.

La Sra. Concejala D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) señala que es para todas las Juntas Administrativas, esta ayuda con la gestión administrativa les puede servir para algún asesoramiento puntual que precisen para la gestión.

El Sr. Concejel, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), manifiesta que la Junta Administrativa de Ribabellosa recibe más dinero que las otras, y que se debía tener una proporcionalidad.

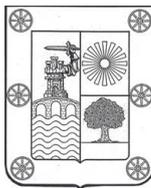
El Sr. Concejel, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) indica que igual que el Ayuntamiento, las Juntas Administrativas también reciben una ayuda en función de su número de habitantes.

Concluidas las intervenciones, se acuerda con el voto a favor de D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato (EAJ-PNV), D^a. Maite García Amaro (EAJ-PNV), D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)), D. Julián Antonio López Escudero (PP), D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) y el de la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV), y la abstención de D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) y D^a. Myriam García Seco (RBB), aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

3. Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación provisional de la imposición de la Tasa por participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma una vez sustituidas en el texto la expresión “demandante de empleo” por “en situación de desempleo” y la expresión “minusvalía” por “discapacidad”, y que dice así:

“**...VISTO** que el Artículo 2. de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relativo a los procesos de estabilización de empleo temporal, establece en su apartado 1 que “1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.”

VISTO que el Pleno de la Corporación en Sesión de fecha 9 de mayo de 2022, acordó aprobar la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de este



Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, para el año 2022, que fue publicada en el BOTA número 58 de fecha 20 de mayo de 2022 y en el Boletín Oficial del País Vasco número 103 de fecha 30 de mayo de 2022.

VISTO que, esta Corporación considera conveniente, en este momento, establecer la imposición y regulación de una tasa por la participación en estos procesos selectivos de personal, sin perjuicio de que posteriormente la tasa pueda ser objeto de modificación con un nuevo cálculo de los costes de una oposición o de un concurso-oposición, y para todos los grupos profesionales, al objeto de ampliar su hecho imponible en general, a todos los procesos selectivos, concursos, oposiciones o concurso-oposiciones, e incluso a la constitución de bolsas de empleo, si así se decidiera.

VISTO el estudio económico elaborado por la Secretaria-Interventora de la Corporación, respecto al coste estimado de la celebración de un concurso.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.2 d) y e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA

Artículo 1º . Fundamento legal

Al amparo de lo previsto en los artículos 18 a 21 y 23 a 30 del Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia establece la "**TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA**", que se regulará por la presente Ordenanza Fiscal.

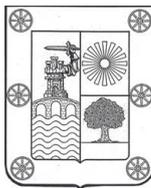
Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la solicitud para concurrir como aspirante a los concursos de selección de personal, sean de carácter libre o restringido, de personal funcionario o laboral, que convoque este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

Artículo 3º .Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos, las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en los procesos selectivos indicados en el artículo 2.

Artículo 4º. Devengo



El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de la persona de la inscripción en los procesos selectivos a que se refiere el artículo 2, no tramitándose ninguna solicitud de participación que no acredite el pago de la misma.

En el supuesto de querer acogerse a alguno de los supuestos de reducción de la tasa señalados en el artículo 5, a la solicitud de inscripción deberá acompañarse la documentación que acredite la existencia del supuesto de reducción al que se acoge la persona participante. Sin esta documentación, y sin el abono de la tasa, no se tramitará la solicitud al no acreditar el pago de la tasa.

Artículo 5º. Base imponible y Cuota tributaria

La base imponible de la tasa es el coste de la actividad a desarrollar por el Ayuntamiento en los procesos de selección de personal mediante concurso, incluyendo los importes de los anuncios obligatorios, si los hubiera y las asistencias y desplazamientos de los miembros de los tribunales.

La cuota tributaria de la tasa reguladora viene determinada por una cantidad fija que se establece en función del Grupo y Subgrupo al que pertenece el puesto de trabajo objeto de provisión y referida a cada aspirante, resultando las siguientes:

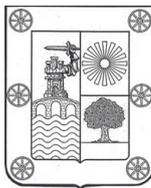
Subgrupo	Cuotas
A2	45 euros
C2	35 euros
E	30 euros

A las tarifas anteriores, les serán de aplicación las siguientes reducciones:

- a) Del 100% para las personas que figuren en situación de desempleo, con una antigüedad mínima de seis meses, a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. Esta circunstancia deberá acreditarse con certificado del Servicio de Empleo acreditativo de la condición de en situación de desempleo de la persona participante en el proceso, y de la antigüedad mínima de seis meses, en esta situación.
- b) Del 100% las personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento y que se presenten a convocatorias en las que no exista reserva de plazas al turno de discapacidad. Esta circunstancia deberá acreditarse con la documentación acreditativa del grado de discapacidad que se posee.

Las cantidades establecidas, están referidas a la tramitación completa de los procedimientos de selección del personal hasta su finalización, bien por superación de las pruebas, bien porque la persona interesada quede excluida en cualquier fase del proceso.

Artículo 6º. Liquidación e ingreso



El abono de la tasa, nominal e individualizada por cada plaza a la que se opta, deberá realizarse simultáneamente con la solicitud de inscripción en el proceso, en el número de cuenta que se determine por el Ayuntamiento, consignándose en la transferencia nombre de la persona interesada y denominación de la plaza a la que opta. Copia del resguardo de transferencia se adjuntará a la solicitud de inscripción. La no realización del pago supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

La cantidad abonada no será devuelta cuando la actividad administrativa no se preste por causas imputables al sujeto pasivo.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, no se desarrolle o se desarrolle indebidamente la actividad administrativa a que se refiere esta ordenanza, podrá solicitarse por el sujeto pasivo la devolución de la cantidad ingresada.

Disposición Adicional

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y de otras normas de desarrollo, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se reproduzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

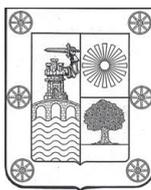
La presente Ordenanza Fiscal regirá desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa. “

SEGUNDO. Exponer al público este acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.-En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19.3 del Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la realización de todos los trámites precisos en relación a este expediente....”

Este asunto fue informado favorablemente en la sesión de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, celebrada el día 15 de noviembre de



2022.

El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) manifiesta que cuando se trató este tema en la Comisión no se sabía que la Diputación, a través del Convenio de Encomienda de Gestión, iba a asumir todo el coste de la indemnizaciones al tribunal, que por tanto no van a suponer gasto para el Ayuntamiento, y por tanto el coste del servicio será menor.

La Sra. Concejala D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)), manifiesta que en la Comisión no les pareció excesiva la tasa que se fija, y por eso se informó favorablemente, aunque ahora se vaya a tramitar la encomienda de gestión a la Diputación.

El Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) manifiesta que algunos Ayuntamientos van a percibir muchos ingresos por este concepto.

La Sra. Concejala, D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) indica que no se han cambiado todos los términos “minusvalía” por “discapacidad” y ruega que se haga.

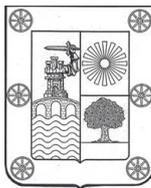
La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad en votación ordinaria, informar favorablemente la aprobación por el Pleno de la Corporación de la propuesta de acuerdo trascrita en la forma redactada, una vez sustituidas en el texto la expresión “demandante de empleo” por “en situación de desempleo” y la expresión “minusvalía” por “discapacidad”.

4. Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, con su nueva valoración elaborada por la empresa ATE RECURSOS HUMANOS PERSONAS Y EMPRESA SL y amortización de una plaza. Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, con su nueva valoración elaborada por la empresa ATE RECURSOS HUMANOS PERSONAS Y EMPRESA SL y amortización de una plaza, que dice así:

*“**VISTO** que, por Acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 4 de marzo de 2022, se aprobó, juntamente con el Presupuesto, la Plantilla de Personal, siendo publicada junto a la aprobación definitiva del Presupuesto, en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava núm. 44 de fecha 13 de abril de 2022.*

***VISTO** que, en la citada Plantilla figuran diversas plazas de naturaleza estructural que, aunque no están incluidas en la última relación de puestos de trabajo aprobada, están dotadas presupuestariamente, y han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, al menos, en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, y que en virtud de acuerdo del pleno de la Corporación de fecha 9 de mayo de 2022 van a estar incluidas en el proceso de estabilización al amparo del Artículo 2. de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relativo a los procesos de estabilización de empleo temporal.*

***VISTO** que, por Decreto de la Alcaldía 113/2022 de fecha 19 de abril, se adjudicó a la*



empresa ATE RECURSOS HUMANOS PERSONAS Y EMPRESA SL el contrato menor 29/2022 de Consultoría para la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, con la valoración de los puestos.

VISTA *la propuesta definitiva de modificación de la RPT y de valoración de puestos de fecha 8 de septiembre de 2022 emitido por la citada empresa.*

VISTO *que en dicha propuesta ya no se incluye la plaza de Encargado de servicios múltiples, vacante desde 25 de febrero de 2019 y que se estima que puede ser suprimida sin afectar al correcto funcionamiento de los servicios públicos*

VISTO *que dicha propuesta ha sido negociada con las delegadas sindicales del Ayuntamiento, que han procedido a su remisión a la representación sindical, dando todos ellos la conformidad al mismo.*

VISTO *que, en relación con la modificación de la relación de puestos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 97.5 de la Ley 6/1989 de 6 de julio de la Función Pública Vasca, se ha solicitado informe al Departamento de Cultura y Política Lingüística de la Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco.*

VISTO *el informe emitido Departamento de Cultura y Política Lingüística de la Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco de fecha 4 de noviembre de 2022, en el que se señala entre otros extremos que "...el Ayuntamiento de Ribera Baja contaría con un total de 8 puestos de trabajo, por lo que, de cara al índice de 2016 (34,99%, éste quedaría cubierto con la implantación obligatoria del perfil lingüístico en 3 puestos..."de la Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco.*

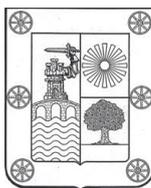
VISTO *el informe jurídico emitido por la Secretaria Municipal.*

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 y 24 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, y el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

PRIMERO. *Amortizar de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, la plaza de Encargado de servicios múltiples, vacante desde 25 de febrero de 2019, sin ser cubierta.*

SEGUNDO. *Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, con su nueva valoración elaborada por la empresa ATE RECURSOS HUMANOS PERSONAS Y EMPRESA SL .*

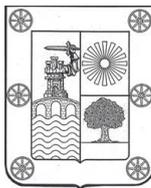
En consecuencia, la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia queda como sigue:



Sistema de acceso excepcional Ley 20/21 del 28 de diciembre para la estabilización	Nº de puestos	Denominación	Naturaleza jurídica	Régimen dedicación	Grupo de clasificación profesional	Complemento de destino	Complemento específico tramo general	Sistema de acceso	Titulación requerida o formación específica que requiere el puesto	Unidad orgánica a la que pertenece	Perfil Lingüístico	Fecha de preceptividad
concurso	1	TRABAJADORA SOCIAL	funcionaria de administración general	jornada completa	A2	23	20.706,06	concurso oposición	Diplomatura en trabajo social	Servicios sociales	2	sin fecha de preceptividad
	1	AUX ADMON ATENCIÓN CIUDADAN	funcionaria de administración general	jornada completa	C2	18	13.804,04	concurso oposición	Graduado Escolar en Educación Secundaria Obligatoria	Secretaría intervención	2	31/12/2022
concurso	1	AUX ADMON ADMON GENERAL	funcionaria de administración general	jornada completa	C2	19	17.014,28	concurso oposición	Graduado Escolar en Educación Secundaria Obligatoria	Secretaría intervención	2	31/12/2022
concurso	1	CONSERJE, VIGILANTE DE COLEGIO	laboral fijo	jornada completa	AP	16	17.014,28	concurso oposición	Graduado escolar o equivalente	Urbanismo, obras y servicios	2	sin fecha de preceptividad
concurso	1	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	laboral fijo	jornada completa	AP	16	15.730,19	concurso oposición	Graduado escolar o equivalente	Urbanismo, obras y servicios	2	sin fecha de preceptividad
	1	SECRETARIA INTERVENTORA	funcionaria de habilitación nacional	jornada completa	A1	28	26.243,73	concurso	Licenciatura Universitaria de Derecho, Ciencias Políticas, Sociología y Empresariales	Secretaría intervención	2	sin fecha de preceptividad
concurso	1	ARQUITECTA TÉCNICA	funcionaria de administración general	jornada completa	A2	25	23.996,56	concurso oposición	Diplomado en arquitectura técnica o equivalente	Urbanismo, obras y servicios	2	sin fecha de preceptividad
	1	ADMINISTRATIVA CONTABLE TESORERÍA	funcionaria de administración general	jornada completa	C1	21	18.458,89	concurso oposición	Bachiller, FP II o equivalente	Secretaría intervención	2	31/12/2022

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la realización de los trámites precisos en relación con este acuerdo....”

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que se adjudicó a la empresa ATE RECURSOS HUMANOS PERSONAS Y EMPRESA SL, el



contrato para modificar la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y realizar una nueva valoración de los puestos, y se mantuvieron varias reuniones de esta empresa con la representación sindical del personal del Ayuntamiento, los representantes del Sindicato ELA, y la Alcaldía.

El Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que le parece un documento complicado de entender pero que, en principio, le parece bien si todas las partes han quedado satisfechas. Respecto a los perfiles lingüísticos pregunta en base a qué criterios se ha puesto perfil a tres, así como el nivel dos, y el no poner fecha de preceptividad.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) manifiesta que los perfiles se han asignado atendiendo a la realidad lingüística del Municipio. Por ejemplo respecto a la plaza de operario, si se analiza la población de entre 20 a 50 años cuántos tienen perfil, no serán muchas personas; y si se quiere que pueda optar al puesto alguien del Municipio, fijar por ejemplo un nivel 3, es dificultarlo. Por otra parte, si se accede a una plaza una persona que no tiene un nivel y que tiene fecha de preceptividad hay que liberarlo para que adquiera el nivel y entre tanto se paga salario a dos personas.

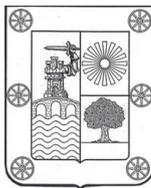
El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), señala que con la modificación de la relación de puestos de trabajo, también se acuerda la amortización de una plaza y cree que se tendría que haber estudiado más, aunque no se aprobara ahora sino después.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) manifiesta que se suprime esa plaza porque desde el año 2019 está sin ocupar, ya que en la actualidad no se necesitan las funciones que desarrollaba la persona que ocupaba esa plaza porque ahora están subcontratadas.

Concluidas las intervenciones se acuerda con el voto a favor de D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato (EAJ-PNV), D^a. Maite García Amaro (EAJ-PNV), D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE) y el de la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) y la abstención de los Sres. Concejales, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), D^a. Myriam García Seco (RBB), D. Julián Antonio López Escudero (PP) y D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

5. Aprobar el Incremento de las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, tanto funcional como laboral, con efectos de 1 de enero de 2022, en un 1,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.- A continuación se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al incremento de las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, tanto funcional como laboral, con efectos de 1 de enero de 2022, en un 1,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, que dice así:

“...VISTA la circular informativa remitida por Eudel en la cual señalan, entre otros extremos, que el pasado 19 de octubre de .2022, se ha publicado en el BOE el Real



Decreto-ley 18/2022, por el que entre otras se aprueban medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público.

En concreto, en su Capítulo VIII, en el artículo 23, el citado Real Decreto-ley dispone lo siguiente:

CAPÍTULO VIII. Medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público (...).

“Artículo 23. Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022.

1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

2. Ese incremento adicional se efectuará en los mismos términos dispuestos por el artículo 19. Dos, y seguirá las siguientes reglas:

1.^a Se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.

2.^a Se materializará en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año.

3.^a En el ámbito de las comunidades autónomas y entidades locales se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023..

VISTO el contenido del Artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022

Por lo anterior, se propone la adopción por el pleno de la Corporación, del siguiente acuerdo:

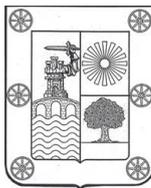
PRIMERO.- Incrementar las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, tanto funcional como laboral, con efectos de 1 de enero de 2022, en un 1,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Proceder al abono al personal de los atrasos que procedan, en virtud de la adopción del presente acuerdo....”

El Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), manifiesta que es una medida estatal.

El Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que está de acuerdo con la subida que es la máxima que se podía hacer.

Concluidas las intervenciones se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de



acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

6. Propuesta de resolución de la alegación al Plan General de Ordenación Urbana de Ribera Baja aprobado inicialmente por el Ayuntamiento.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la resolución de una alegación al Plan General de Ordenación Urbana de Ribera Baja aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, que dice así:

*“...**VISTO** que el Equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana, emitió un informe de resolución de alegaciones a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, que fue objeto de dictamen en la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en Sesión de fecha 20 de junio de 2022, y resueltas por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 23 de junio de 2022.*

***VISTO** que, por error, el equipo redactor no analizó la alegación que con número de registro 279 y fecha 10 de febrero de 2022, presentó Don Alfonso Briñas Montejo, y por lo tanto se hace preciso proceder a la corrección de esa omisión.*

***VISTA** la propuesta redactada por el Equipo Redactor del Plan General de Ordenación Urbana, respecto a esta alegación, que literalmente dice así:*

*“ **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE RIBERA BAJA APROBADO INICIALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO, PRESENTADA POR DON ALFONSO BRIÑAS MONTEJO***

Con número de registro 279 y fecha 10 de febrero de 2022, Don Alfonso Briñas Montejo, dentro del plazo abierto para ello una alegación al Plan General a la que le fue asignado el nº. 7.

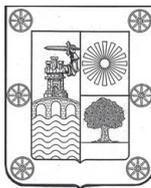
En el informe y propuesta de resolución de las alegaciones presentadas por error no se analizó esta alegación, motivo por el que no ha llegado a ser resuelta. Una vez estudiada la alegación se formula ahora el siguiente informe y propuesta de resolución.

La citada alegación se refiere a la protección que el Catálogo de Protección incluido en el Plan General establece en la ficha RB-18 a la edificación situada en la calle Postas, n. 3, parcela 602 del polígono 1.

La alegación hace notar que el estado de conservación es deficiente, por lo que considera que la protección debe limitarse a la fachada.

Ante todo hay que recordar a la propiedad el deber de hacer frente sin tardanza a las obras que sean necesarias para cumplir con el deber de conservación del edificio que establece la legislación vigente.

Por lo demás, para dar respuesta a esta petición debe tenerse en cuenta que el Catálogo protege esta edificación con el grado III. Protección Básica, cuyo régimen queda establecido en el art. 2.3.6 de la Normativa de Protección con el siguiente contenido:



1. *En toda obra o intervención que afecte al edificio se deberá mantener tanto su configuración volumétrica como sus alineaciones; así como los elementos y la configuración que queda reflejada en la descripción del bien que contiene su ficha del Catálogo.*
2. *En los edificios sometidos a este grado de protección se permiten, con carácter general, la restauración conservadora, las intervenciones de conservación y ornato.*
3. *Así mismo se permitirán aquellas obras de reforma que no alteren los elementos que, de acuerdo con lo indicado en el n. 1 de este artículo, deben mantenerse.*

En la descripción contenida en la ficha RB-18 se recogen las características materiales y formales de la fachada, la cubierta a dos aguas con el caballete perpendicular a la fachada principal y el alero.

Todas estas características son causa de la protección del edificio y dignas de ser mantenidas. Nada impide, por tanto, la reforma interior, la sustitución total o parcial de la estructura y la sustitución de los elementos que configuran su imagen exterior, siempre que sean sustituidos por otros del mismo material y aspecto.

En consecuencia no hay motivos que aconsejen modificar la protección prevista para este edificio. No obstante, para asegurar una interpretación correcta del régimen aplicable, se puede añadir la aclaración que se indica en la propuesta de resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ESTIMAR PARCIALMENTE LA ALEGACIÓN, AÑADIENDO EN EL APARTADO "PROTECCIÓN ESPECÍFICA" DE LA FICHA EL SIGUIENTE TEXTO.

"DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN BÁSICA DEBERÁ MANTENERSE LA VOLUMETRÍA DEL EDIFICIO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA IMAGEN EXTERIOR QUE SE DESCRIBEN EN ESTA FICHA".

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción, por el Pleno de la Corporación, del siguiente acuerdo:

***PRIMERO.** Resolver la alegación presentada por D. Alfonso Briñas Montejo, en el sentido indicado en la propuesta de resolución del equipo redactor, arriba transcrita.*

***SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo que se adopte a la persona interesada...."*

La Corporación queda enterada y se acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

7.- Aprobar conceder una subvención directa a la Asociación EUSKAL FONDOA, Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes por importe de 2.000,00 euros.- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de



acuerdo relativa a la concesión de una subvención directa a la Asociación EUSKAL FONDOA, Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes por importe de 2.000,00 euros, que dice así:

“... VISTOS.- Los proyectos de cooperación para el año 2022 que tiene en marcha la Asociación Euskal Fondoa.

CONSIDERANDO.- Que, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22. 2, establece que podrán concederse da forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública....”

CONSIDERANDO que este Ayuntamiento considera acreditado el interés social y humanitario de los Proyectos que lleva a cabo EUSKAL FONDOA, puesto que contribuyen a la mejora de la calidad de vida de colectivos muy desfavorecidos.

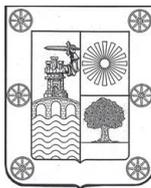
CONSIDERANDO.- Que la aplicación 231.481.000 del presupuesto municipal para el ejercicio 2022, tiene una consignación de crédito por importe de 2.000,00 € con destino figurando como Entidad beneficiaria EUSKAL FONDOA.

CONSIDERANDO que en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, figura dentro del área de bienestar social, cooperación y desarrollo.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder una subvención directa a la Asociación EUSKAL FONDOA, Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes por importe de 2.000,00 euros para cofinanciar los proyectos siguientes:

- Construcción pozo mecánico y tanque elevado, área urbana CHAHAL, departamento de Alta Verapaz...1.000,00 €



- *Fortaleciendo la gobernabilidad y gobernanza local con perspectiva de género en municipios de El Salvador. 3ª fase (3/4)...1.000,00 €.*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 231.481.000 del Vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.*

TERCERO.- *El abono de la subvención, se efectuara una vez justificada la actividad, antes del 31 de enero de 2023, mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:*

- *Declaración jurada suscrita por el/la Presidente/a de la Asociación, de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas, logradas para la financiación de las actividades subvencionadas por este Ayuntamiento.*
- *Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Organización, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.*
- *Memoria de la actividad, programas detallados y presupuesto total de ingresos y gastos desglosado de las actividades realizadas.*
- *Facturas originales o copias compulsadas de los gastos subvencionados, que en todo caso deberán tener fecha correspondiente a 2022, y en todo caso, anteriores al 31 de diciembre de 2022.*
- *Justificantes de pago de las facturas presentadas*
- *Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Organización del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida y de que la suma de subvenciones concedidas no superan el coste de la actividad.*

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente documento de compromiso.*

QUINTO.- *Notificar a la Entidad interesada la concesión de esta subvención....”*

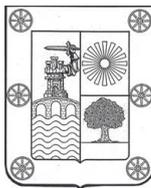
La Sra. Concejala D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), manifiesta que EUSKALFONDOA hace una planificación para toda la legislatura y todas las acciones que se llevan a cabo tienen gran importancia.

El Sr. Concejel, D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que nadie puede estar en contra de ayudar a los demás, pero que habría que ver en qué proyectos se colabora.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que ya sólo quedaban tres proyectos por completar su financiación.

El Sr. Concejel, D. Julián Antonio López Escudero (PP) indica que hay que analizar las situaciones y a la vista de éstas decidir con criterio.

La Sra. Concejala D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), indica que



aparecen todos los proyectos en la página web de euskalfondoa, pero señala que el proyecto de 66.637,89 euros era difícil de conseguir, y por eso se decantaron por los otros dos.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que la elección ha sido en base a criterios económicos.

El Sr. Concejales, D. Julián Antonio López Escudero (PP) indica que también hay otras organizaciones que se dedican a ayudar.

Concluidas las intervenciones se acuerda con el voto a favor de D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato (EAJ-PNV), D^a. Maite García Amaro (EAJ-PNV), D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), D^a. Myriam García Seco (RBB), D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)), D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), y el de la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) y la abstención del Sr. Concejales, D. Julián Antonio López Escudero (PP), aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

8. Convocatoria de un proceso participativo para decidir el destino de la consignación presupuestaria de la aplicación 924.622010 de inversión del presupuesto municipal para 2022.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la convocatoria de un proceso participativo para decidir el destino de la consignación presupuestaria de la aplicación 924.622010 de inversión del presupuesto municipal para 2022, que dice así:

*“...**VISTO** Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, figura la aplicación presupuestaria 924.622010 con una consignación de 30.000,00 euros.*

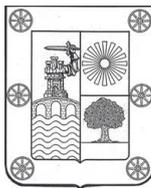
***VISTO** que el Artículo 79 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, establece que las entidades locales vascas llevarán a cabo procesos de consulta o deliberación pública, en el modo que mejor se adecue a sus características y realidad y respecto a la cuestión o cuestiones que estimen más oportunas, para definir decisiones o aspectos puntuales de gasto en el momento de iniciar la preparación de los presupuestos de la entidad para el ejercicio siguiente.*

***VISTO** que las decisiones relativas a los ingresos públicos no podrán ser objeto de procesos deliberativos.*

***CONSIDERANDO** que el proceso de deliberación que se proyecte sobre ámbitos de deliberación en materia presupuestaria no afectará al cumplimiento, por parte de la entidad local, de los objetivos de déficit, deuda pública y regla de gasto previstos, ni al periodo medio de pago a proveedores previsto en la legislación de morosidad.*

Por lo anterior, se propone la adopción por el pleno de la Corporación, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convocar un proceso participativo para decidir el destino de la



consignación de 30.000,00 euros prevista en la aplicación presupuestaria 924.622010 del Presupuesto Municipal para 2022.

SEGUNDO.- Aprobar las bases conforme a las cuales se va a llevar a cabo ese proceso participativo y que son las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO PARTICIPATIVO PARA DECIDIR EL DESTINO DE LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA APLICACIÓN 924.622010 DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2022

PRIMERO. – Objeto del proceso participativo

El objeto de este proceso participativo es decidir el destino de la cantidad de 30.000,00 euros, para inversiones, consignados en la aplicación presupuestaria 924.622010 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

El proceso participativo que ahora se convoca tendrá las siguientes fases:

A) Aportación de propuestas por parte de la ciudadanía, a través de los sistemas analógicos y digitales.

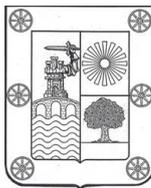
Las propuestas, ideas, proyectos, etc deben necesariamente estar asociadas a ámbitos de actuación de competencia municipal, y en concreto sobre las siguientes materias:

- ✓ Obras.
- ✓ Urbanismo, Medio Ambiente y desarrollo del territorio.
- ✓ Promoción económica (empresas, comercio, turismo, empleo, etc.).
- ✓ Políticas de Desarrollo Social (bienestar social, igualdad, infancia, mayores, juventud, etc.).

B) Análisis por parte del equipo técnico correspondiente a las áreas objeto de las propuestas presentadas y contraste con cualesquiera otras para el informe y estudio de la viabilidad técnica y económica.

A la hora de llevar a cabo la valoración de las aportaciones, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- Que la propuesta sea de competencia del Ayuntamiento; es decir, no depender de las Juntas administrativas ni de otras administraciones.
- La propuesta debe de ser legal: no existir normativa que sea contraria a llevar a cabo la propuesta, no atentar contra el bien común y no tener contenido difamatorio o discriminatorio.
- La propuesta debe perseguir el bien común del municipio, el interés general para el conjunto de la población, huyendo de intereses particulares.
Cuanto más posibles personas beneficiarias tenga la propuesta, mayor puntuación obtendrá.
- Que se financie con la consignación presupuestaria del ejercicio 2022, por su



ejecución en el propio ejercicio o bien con su incorporación en el ejercicio siguiente con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022. Que se pueda realizar en un tiempo adecuado.

- *Que la ejecución de la propuesta sea sostenible y viable, en cuanto a recursos técnicos, jurídicos, económicos y humanos.*
- *Que las propuestas presentadas no tengan cabida o se vayan o estén ejecutando a través de otros programas, proyectos o procesos participativos ya aprobados o iniciados.*
- *Que el importe máximo de cada propuesta no podrá superar los 30.000,00 €.*

Asimismo, no podrán presentarse propuestas vinculadas a:

- *Gastos de contratación de personal.*
- *Contratación de empresas o personas autónomas para la realización de trabajos y servicios.*
- *Subvenciones y ayudas a familias, instituciones sin ánimo de lucro, fundaciones y empresas privadas.*
- *Concesión de becas, premios, asistencia benéfica o asistencial.*
- *Proyectos relativos a los ingresos públicos, puesto que las decisiones relativas a los ingresos públicos no podrán ser objeto de procesos deliberativos.*

Las propuestas no podrán contemplar que su ejecución se realice por alguna persona, entidad o grupo concreto, ya que, en el caso de ser seleccionadas e incorporadas al Presupuesto, su gestión y tramitación se realizará desde el Área correspondiente, siguiendo los cauces de trabajo municipales.

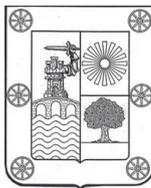
Las propuestas que cumplan los requisitos, pasarán a ser consideradas proyectos.

C) Presentación a la ciudadanía de un máximo de diez proyectos (los diez que mayor valoración técnica hayan obtenido) para su priorización, mediante la la votación ciudadana, por los mismo canales establecidos para la presentación de propuestas.

El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, a la vista de las opiniones recibidas de la vecindad del Municipio, priorizará los proyectos más votados.

Con las propuestas recogidas, los técnicos municipales elaborarán un informe respecto a la viabilidad de los proyectos, para su ejecución con cargo al Presupuesto Municipal para 2022, o bien ejecutándolos en el mismo ejercicio si fuera posible, o bien por las fechas en que nos encontramos, con su incorporación en el ejercicio siguiente, con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022.

D) Una vez finalizado el proceso, se procederá a adoptar una resolución de Alcaldía respecto a las propuestas informadas favorablemente por el personal técnico, resolución de la cual se dará oportuna publicidad mediante su publicación en la página web municipal, y otros canales habituales de comunicación.



SEGUNDO. - Personas y entidades participantes.

Podrán participar en el proceso participativo:

- 1. Cualquier persona empadronada en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, mayor de 16 años.*
- 2. Cualquier asociación, fundación, sindicato, asociación empresarial, colegio profesional, corporación de derecho público u otro tipo de entidad que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, tenga atribuida personalidad jurídica y que tenga domicilio social o establecimiento permanente en Ribera Baja/Erriberabeitia.*

TERCERO. - Procedimiento para la participación ciudadana.

1.- Recogida de ideas ciudadanas.

Las propuestas, deberán presentarse dentro del plazo que se señala en estas bases, y con el objeto de facilitar la participación ciudadana, se habilitarán diferentes canales, tanto analógicos como digitales para la recogida de propuestas ciudadanas:

- a) Depósito del formulario cumplimentado en la urna que se instalará en el Polideportivo Municipal.*
- b) Depósito del formulario cumplimentado en la urna que se instalará en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.*
- c) Envío del formulario a la cuenta de correo : arbaja.tecnicos@ayto.araba.eus.*

A tales efectos, se diseñará un formulario en formato papel y descargable para que la ciudadanía pueda participar en las dos fases de proceso propuesto por el Ayuntamiento (Presentación inicial de propuestas y priorización de los mejores proyectos).

En el formulario se establecerán como campos obligatorios todos aquellos que proporcionen los datos necesarios para contrastar y validar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas participantes.

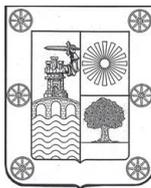
El plazo previsto para la participación de la ciudadanía en la primera fase será del 22 de noviembre de 2022 hasta el 5 de diciembre de 2022.

2. Contraste y validación de las personas participantes.

Expirados los plazos establecidos, y una vez recogidos todos los formularios recibidos a través de los diferentes canales, se procederá a identificar y validar la identidad de las personas y entidades participantes.

Las propuestas de aquellas personas que no completen sus datos y que, por lo tanto, imposibilite el contraste y validación del cumplimiento de los requisitos exigidos se considerarán nulas.

Se podrá presentar una única propuesta por persona, entidad o colectivo.



Si se detectan participaciones repetidas o con datos no coincidentes, en cualquier canal, de una persona individual o en representación de una entidad, se procederá a la anulación de todas ellas.

El mecanismo de verificación previsto deberá garantizar en todo momento el anonimato y la confidencialidad de las personas participantes, se ajustará a lo recogido al respecto en la RGPD 2016/679, de protección de datos de carácter personal y en la LOPDGDD 3/2018 de 5 de diciembre.

3. Selección de proyectos que se someterán a la ciudadanía para su priorización.

El Equipo técnico del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia llevará a cabo un análisis de las propuestas presentadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 2/2016, de 14 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, las propuestas que se presenten en el proceso participativo no podrán afectar, entre otros aspectos, al cumplimiento de los objetivos de déficit, deuda pública y regla de gasto previsto.

Las propuestas recogidas serán analizadas para confirmar su viabilidad técnica, jurídica y económica y una vez realizado este análisis, se presentará a la ciudadanía un máximo de diez propuestas para su priorización en la segunda fase.

En la fase de selección de proyectos, la ciudadanía puntuará cada uno de los proyectos de acuerdo con el formulario que se pondrá a su disposición.

Entre el 12 de diciembre y el 16 de diciembre, toda persona mayor de 16 años y empadronada en Ribera Baja/Erriberabeitia podrá escoger proyectos entre todos los que hayan sido preseleccionados. Esta selección se podrá hacer a través de los mismos canales habilitados para la presentación de las propuestas iniciales.

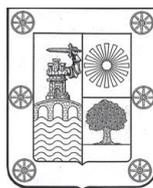
4.- Resolución del proceso.

Corresponderá a la Alcaldía resolver motivadamente los proyectos que más votos obtengan, que se ejecutarán con cargo al Presupuesto Municipal para 2022, o bien ejecutándolos en el mismo ejercicio, si fuera posible, o bien por las fechas en que nos encontramos, con su incorporación en el ejercicio siguiente, con cargo al remanente líquido resultante de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022.

5. Información sobre la ejecución de los proyectos del proceso participativo.

El Ayuntamiento se compromete a informar de manera efectiva de la ejecución de los proyectos y de las políticas de actuación prioritaria derivados del proceso participativo llevado a cabo.

SEGUNDO.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa para la realización de todos aquellos trámites precisos en relación con este acuerdo....”*



La Sra. Concejala, D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), manifiesta que en el Presupuesto Municipal para 2022 se contemplaba una aplicación presupuestaria la 924.622010_ con una dotación económica de 30.000,00 euros, con destino a convocar un proceso participativo entre la ciudadanía del Municipio, para buscar destino a esos fondos.

Señala que el proceso se va a desarrollar en tres fases: en primer lugar la ciudadanía dispondrá de un plazo para presentar iniciativas e ideas, en una segunda fase el Equipo técnico del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia llevará a cabo un análisis de las propuestas presentadas, analizará su viabilidad técnica, jurídica y económica y una vez realizado este análisis, se presentará a la ciudadanía un máximo de diez propuestas para su priorización, y en la siguiente fase la ciudadanía dispondrá de un nuevo plazo para votar entre los proyectos que han sido preseleccionados.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que el importe máximo de cada propuesta no podrá superar los 30.000,00 €.. Añade que las personas que decidan participar en el proceso podrán contactar con la Aparejadora Municipal y con el Arquitecto de la Cuadrilla de Añana para que les orienten respecto a la iniciativa que presentan se encuentra dentro del marco de ese límite de 30.000,00 euros.

El. Sr. Concejel, D. Julián Antonio López Escudero (PP) indica que le parece bien esta propuesta.

El Sr. Concejel, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) manifiesta que va a votar a favor de esta propuesta porque ya en el año 2020 ellos presentaron una Moción en este sentido, y sin embargo entonces se votó en contra; añade que es bueno rectificar.

La Sra. Concejala, D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)) señala que le parece muy positivo que se pueda participar.

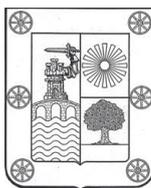
La Sra. Concejala, D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), indica que es beneficioso tanto para la ciudadanía como para el Ayuntamiento que se puedan recoger iniciativas interesantes para todo el Municipio.

Concluidas las intervenciones, se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

9. Dar cuenta de los expedientes de modificación de crédito:

- **8/2022. Habilitación de crédito 2/2022.**
- **9/2022. Habilitación de crédito 3/2022**
- **11/2022. Habilitación de crédito 4/2022**
- **12/2022. Habilitación de crédito 5/2022**

Se da cuenta a la Corporación que por Decreto de Alcaldía N^o 328/2022 de fecha 19 de septiembre, se aprobó el expediente de modificación de créditos 8/2022. Habilitación de crédito 2/2022, que literalmente dice así:



“DECRETO Nº 328/2022

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 8/2022 (HABILITACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2022).

Visto el expediente de Modificación de Créditos 8/2022 mediante el régimen de Habilitaciones de Crédito identificado con el nº 2/2022 e instruido dentro del Presupuesto de 2022 de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, por importe de 24.808,15 euros al haberse obtenido ingresos susceptibles de generación de tales créditos.

Concesión de subvenciones al amparo de de la Orden de 15 de diciembre de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, de ayudas destinadas a la promoción ny al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, clasificadas G4, G5 y G8, dirigidas a entidades de carácter público (EREIN)

- Acondicionamiento y adecuación de espacio de ocio intergeneracional inclusivo (Plaza Martín López)

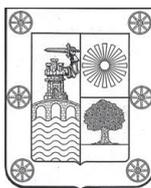
Visto el informe emitido por la Secretaria – Interventora y de conformidad con los artículos 34 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 13 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, DISPONE

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 8/2022, mediante Habilitación de Crédito nº 2/2022 que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia del corriente ejercicio, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por capítulos:

Capítulos	Denominación	Importe
	INGRESOS: Aplicación nueva o incremento de créditos	
7	Transferencias de capital	24.808,15
	GASTOS	
6	Inversiones	24.808,15

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13. 6 la Norma de Ejecución del Presupuesto para 2021, este expediente es firme y ejecutivo al no ser aplicables las normas de información, reclamaciones, publicidad y recursos a las que se refieren los artículos 15, 17 y 18 de la Norma Foral 3/2004 .

Tercero.- En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre (ROF y RJEL) el señor alcalde dará cuenta a la Corporación de esta Resolución en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno, a los efectos legales procedentes....”



Se da cuenta a la Corporación que por Decreto de Alcaldía Nº 331/2022 de fecha 20 de septiembre, se aprobó el expediente de modificación de créditos 9/2022. Habilitación de crédito 3/2022, que literalmente dice así:

“DECRETO Nº 331/2022

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 9/2022 (HABILITACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/2022).

Visto el expediente de Modificación de Créditos 9/2022 mediante el régimen de Habilitaciones de Crédito identificado con el nº 3/2022 e instruido dentro del Presupuesto de 2022 de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, por importe de **91.044,56 euros** al haberse obtenido ingresos susceptibles de generación de tales créditos.

Convenio entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, Ayuntamiento de Lantarón, Junta Administrativa de Ribabellosa y Junta Administrativa de Salcedo, para el acondicionamiento y mejora de los caminos rurales de Salcedo a Comuña y Salcedo a Ribabellosa cuyos recursos son los siguientes:

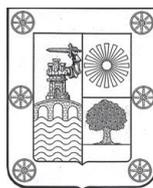
3.1.- Recursos a destinar para la financiación de la obra

	%	Euros
Subvención del Departamento de Agricultura (Diputación Foral Álava)	75,60925 %	75.000,00 €
Recursos propios que aplica el Ayuntamiento de Ribera Baja	8,21585 %	8.149,65 €
Recursos propios que aplica el Ayuntamiento de Lantarón	16,17489 %	16.044,56 €
Recursos propios que aplica la Junta Administrativa de Rivabellosa	0 %	0,00 €
Recursos propios que aplica la Junta Administrativa de Salcedo	0 %	0,00 €
TOTAL DE RECURSOS	100 %	99.194,21 €

Visto el informe emitido por la Secretaria – Interventora y de conformidad con los artículos 34 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 13 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, DISPONE

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 9/2022, mediante Habilitación de Crédito nº 3/2022 que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia del corriente ejercicio, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por capítulos:

Capítulos	Denominación	Importe
	INGRESOS: Aplicación nueva o incremento de créditos	



7	Transferencias de capital	91.044,56
	GASTOS	
6	Inversiones	91.044,56

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13. 6 la Norma de Ejecución del Presupuesto para 2021, este expediente es firme y ejecutivo al no ser aplicables las normas de información, reclamaciones, publicidad y recursos a las que se refieren los artículos 15, 17 y 18 de la Norma Foral 3/2004 .

Tercero.- En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre (ROF y RJEL) el señor alcalde dará cuenta a la Corporación de esta Resolución en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno, a los efectos legales procedentes.
.....”

Se da cuenta a la Corporación que por Decreto de Alcaldía Nº 426/2022 de fecha 9 de noviembre, se aprobó el expediente de modificación de créditos 11/2022. Habilitación de crédito 2/2022, que literalmente dice así:

“DECRETO Nº 426/2022

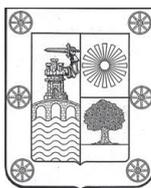
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 11/2022 (HABILITACIÓN DE CRÉDITO Nº 4/2022).

Visto el expediente de Modificación de Créditos 11/2022 mediante el régimen de Habilitaciones de Crédito identificado con el nº 4/2022 e instruido dentro del Presupuesto de 2022 de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, por importe de **2.182,00 euros** al haberse obtenido ingresos susceptibles de generación de tales créditos.

“Resolución del Viceconsejero de Cultura, por la que se conceden subvenciones para la implantación y/o desarrollo de nuevas tecnologías en las bibliotecas públicas integradas en la Red de Lectura Públicas de Euskadi, siendo la cuantía de la subvención para este Ayuntamiento de 2.182,00 euros.”

Visto el informe emitido por la Secretaria – Interventora y de conformidad con los artículos 34 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 13 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, DISPONE

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 11/2022, mediante Habilitación de Crédito nº 4/2022 que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia del corriente ejercicio, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por capítulos:



Capítulos	Denominación	Importe
	INGRESOS:	
	Aplicación nueva o incremento de créditos	
4	Transferencias corrientes	2.182,00
	GASTOS	
6	Inversiones	2.182,00

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13. 6 la Norma de Ejecución del Presupuesto para 2021, este expediente es firme y ejecutivo al no ser aplicables las normas de información, reclamaciones, publicidad y recursos a las que se refieren los artículos 15, 17 y 18 de la Norma Foral 3/2004 .

Tercero.- En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre (ROF y RJEL) el señor alcalde dará cuenta a la Corporación de esta Resolución en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno, a los efectos legales procedentes...”

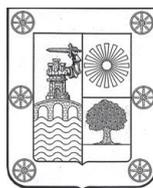
Se da cuenta a la Corporación que por Decreto de Alcaldía Nº 433/2022 de fecha 14 de noviembre, se aprobó el expediente de modificación de créditos 12/2002. Habilitación de crédito 5/2022, que literalmente dice así:

“DECRETO Nº 433/2022

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 12/2022 (HABILITACIÓN DE CRÉDITO Nº 5/2022).

Visto el expediente de Modificación de Créditos 12/2022 mediante el régimen de Habilitaciones de Crédito identificado con el nº 5/2022 e instruido dentro del Presupuesto de 2022 de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, por importe de **39.045,69 euros** al haberse obtenido ingresos susceptibles de generación de tales créditos.

- “Resolución de 7 de noviembre de 2022, del Viceconsejero de Administración y Servicios, por la que se da publicidad a la financiación de los gastos de ejecución de obras para la creación o mejora de zonas de recreo en inmuebles de propiedad municipal en los que funcionan centros docente dependientes de la Administración educativa (patios inclusivos), siendo la cuantía de la subvención para este Ayuntamiento de 16.332,00 euros
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 248/2022 de 26 de abril (botha 49, de 29 de abril) se ha aprobado la concesión de ayudas con cargo al Programa 2022 de Ejecución de Obras Menores, que en el caso de este Ayuntamiento es para la obra de “Vallado en el campo de fútbol del CEIP Unamunzaga LHI., siendo la cuantía de la subvención para este Ayuntamiento de 22.713,69 euros”



Visto el informe emitido por la Secretaria – Interventora y de conformidad con los artículos 31.2.a) de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 15.1.a) de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, DISPONE

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 12/2022, mediante Habilitación de Crédito nº 5/2022 que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia del corriente ejercicio, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por capítulos:

Capítulos	Denominación	Importe
	INGRESOS:	
	Aplicación nueva o incremento de créditos	
71003	GV Programa Udalpatioaguntza	16.332,00
72099	Otras Transferencias DFA	22.713,69
	TOTAL INGRESOS	39.045,69
	GASTOS	
323_625010	Mobiliario Colegio Público	16.332,00
323_622010	Inversiones en Colegio	22.713,69
	TOTAL GASTOS	39.045,69

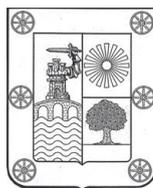
Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Norma de Ejecución del Presupuesto para 2022, *“4.- La habilitación de créditos de carácter finalista o que financien créditos de carácter ampliable será autorizada por el Presidente de la Corporación, correspondiendo la competencia al Pleno en los restantes casos. De las habilitaciones autorizadas por el Presidente se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre”*

Tercero.- En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre (ROF y RJEL) el señor alcalde dará cuenta a la Corporación de esta Resolución en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno, a los efectos legales procedentes.....”

La Corporación se da por enterada.

10. Moción del grupo Ribera Baja Bizirik sobre Transición energética comunidades energéticas.- A continuación se da cuenta a la Corporación de la Moción presentada por el grupo Ribera Baja Bizirik sobre Transición energética comunidades energéticas, que dice así:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL RIBERA BAJA BIZIRIK PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 DEL AYUNTAMIENTO



DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA.

MOCIÓN TRANSICIÓN ENERGÉTICA COMUNIDADES ENERGÉTICAS

Desde el inicio de la revolución industrial hasta nuestros días el desarrollo económico se ha basado en el uso de fuentes de energía procedentes, en su mayor parte, de origen fósil como son el petróleo y el carbón, y desde mediados del siglo pasado para la producción eléctrica la energía de fusión nuclear. El crecimiento sin límites de la economía mundial está llegando al agotamiento de las fuentes de energía actuales, de los recursos naturales y las materias primas. Además este modelo de producción y consumo energético nos ha llevado a un proceso de cambio climático que si no se remedia, nos conduce a una situación "de infarto ecológico" que tendrá múltiples consecuencias , provocando una crisis medioambiental con escenarios todavía difícilmente evaluables,

Por otra parte, el actual sistema energético tanto en España como en el resto de La Unión Europea, está gestionado por oligopolios energéticos que en base a una política de gestión de la demanda, imponen una estructura del uso de energía que se caracteriza por la falta de transparencia y por la imposición de precios abusivos basados en la especulación , que conducen a muchas familias españolas hacia condiciones de pobreza energética , además de dificultar el desarrollo económico e industrial de muchas empresas , especialmente Pymes.

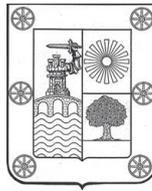
Por todo ello se hace necesario un cambio de paradigma que tenga como objetivo el cambio de modelo energético orientado al ahorro y a la eficiencia energética, en el uso de energías renovables y basada en un proceso de descentralización energética, que además de abaratar los costes de la misma, democratice tanto la producción, como el consumo de la energía.

La ley 4/2019 de sostenibilidad energética de la CAPV reconoce que las consecuencias del cambio climático hacen necesario adoptar medidas que reduzcan significativamente las emisiones, mediante una política energética que combine la necesaria reducción de emisiones con el abastecimiento de energía renovable y suficiente para las generaciones actuales y futuras.

*Esta ley establece que los pilares normativos de la sostenibilidad energética en el ámbito de las administraciones públicas, se han de basar en el impulso de **medidas de eficiencia energética, ahorro de energía, la promoción e implantación de las energías renovables y el incremento de la soberanía energética.***

De hecho, la ley de sostenibilidad energética establece que para el año 2030 los edificios de titularidad municipal dispongan de instalaciones de aprovechamiento de energías renovables.

El interés de apostar por un nuevo modelo energético es un interés compartido por multitud de agentes , que está explorando y poniendo en marcha iniciativas basadas en las energías renovables que apuestan a



su vez por la soberanía energética y la democratización de la energía. Un ejemplo de ello son las comunidades energéticas, que ya son una realidad en nuestro propio territorio, con ejemplos como el de la comunidad energética de Lasierra.

Las comunidades energéticas son un instrumento en el que, actuando desde lo local, se pueden promover nuevos modelos cooperativos en torno a la producción, gestión, control y consumo comunitarios de energías renovables. Las comunidades energéticas se presentan así como una iniciativa que incluye los ingredientes necesarios para la transición energética, cuyo valor ha sido reconocido tanto por el IDAE, como por la propia Unión Europea. De hecho, es la propia Unión Europea la que actualmente está invitando a sus Estados Miembros a que desarrollen estas figuras.

Por todo ello el grupo municipal de R.B.B. propone para su debate y aprobación los siguientes puntos:

PRIMERO : El pleno del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia se compromete a realizar una transición energética del municipio.

SEGUNDO: El pleno del Ayuntamiento de Ribera Baja/ Erriberabeitia reconoce el potencial que tienen las comunidades energéticas para avanzar en dicha transición energética y, por lo tanto, se compromete a fomentar y apoyar la creación de Comunidades Energéticas en su término municipal.

TERCERO : El Ayuntamiento de Ribera Baja/ Erriberabeitia, creará para el año 2023 una línea de subvenciones con el fin de subvencionar la creación de Comunidades Energéticas.

TERCERO: El pleno del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia insta al gobierno municipal a desarrollar el potencial solar fotovoltaico de los edificios e instalaciones municipales

CUARTO: El pleno del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, establecerá una bonificación del 50% en el impuesto del IBI para la instalación de sistemas de energías renovables en viviendas y edificios del municipio.

Ribabellosa, a 7 de Noviembre de 2022

FIRMADO PORTAVOZ DE RIBERA BAJA BIZIRIK..."

Interviene el Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) para señalar que no sabe cómo se entiende la transición energética, porque ya tenemos una planta solar y se podía haber intentado llegar a un acuerdo; añade que hay subvenciones para poner placas solares al 64%, y que no ve adecuado reducir el IBI. Continúa señalando que este



Ayuntamiento tenía que haber hecho más con las placas solares que, en su momento, se instalaron en el Municipio.

El Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que la moción le parece una iniciativa adecuada para debatir sobre este tema, un punto de partida. Añade que el Ayuntamiento tiene que hacer frente a esta situación y puede servir de base para emprender la adopción de una serie de medidas que fomenten y faciliten la implantación de energías renovables.

La Sra. Concejala, D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)) indica que le parecen bien las energías renovables y que el Ayuntamiento tiene que ponerse al día, pero que el partido socialista va a votar ahora en contra, porque considera que hay que esperar hasta que se apruebe el Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi.

La Sra. Concejala, D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) manifiesta que hay que pensar en acciones que permitan dejar de consumir energía, ir a la energía limpia, instalar placas en los edificios etc. Añade respecto al primer punto de la Moción relativo al compromiso del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabetia, de realizar una transición energética del Municipio, señala que ésta tiene que tener un contenido, por eso hay que ir actuando y se irán tomando medidas.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que hay previstas dos reuniones relativas a las comunidades energéticas y prefiere que se deje sobre la mesa hasta celebrar estos contactos.

El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) indica que no tiene ningún problema en dejar este asunto sobre la mesa, pero manifiesta que hay que tener en cuenta que el cambio climático se está acelerando, y que las comunidades energéticas son lo más democrático, y que hay que empezar a dar pasos.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) manifiesta que ellas ya han hecho una propuesta inicial de parcelas, pero hay que analizar sí es legal o no desde el punto de vista urbanístico.

La Sra. Concejala, D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), manifiesta que se está trabajando en una Ordenanza del IBI para beneficiar la eficiencia energética y cuando esté lista la presentará.

La Sra. Concejala, D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)) insiste en que el Gobierno Vasco está con el Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi, y cree que sería conveniente esperar.

Concluidas las intervenciones se acuerda por unanimidad dejar este asunto sobre la mesa.

11. Aprobación provisional, si procede, de la modificación número 17 de las NNSS de Ribera Baja/Erriberabetia.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación, que se he incluido este punto en el orden del día de esta sesión, al amparo de lo establecido



en el Artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dado que la Cuadrilla está instando a que se adopte cuanto antes el acuerdo para la aprobación de esta modificación.

El citado Artículo establece que “...3. El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día....”

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, ratificar la inclusión de este punto en el orden del día de la sesión.

Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la modificación número 17 de las NNSS de Ribera Baja/Erriberabetia, que dice así:

“...**VISTO** el proyecto de modificación puntual núm.17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Municipio de Ribera Baja/Erriberabeita, promovido por la Cuadrilla de Añana -Añanako Kuadrilla, y redactado por D. Carlos Yarza Azpiri.

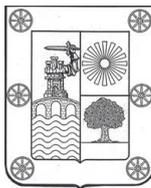
VISTO el informe ambiental estratégico emitido por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava de fecha 4 de febrero de 2022, en cuyo Apartado Quinto señala las siguientes Condiciones Ambientales:

“Se adoptarán las Medidas Correctoras y Protectoras contenidas en el Documento Ambiental Estratégico (apartado 11). En particular se resaltan las siguientes para su inclusión en el documento urbanístico:

Se facilitará la implantación de una cubierta vegetal en los ámbitos en los que resulte posible, cumpliendo además con los objetivos que se plantea la presente Modificación Puntual, a definir mediante un plan de revegetación que se incluya en el propio proyecto de urbanización y/o edificación. Preferentemente se utilizarán especies autóctonas adaptadas a las condiciones edáficas y climáticas de la zona. El plan de revegetación se definirá previo análisis o estudio de integración paisajística que considere el encaje en el entorno de las intervenciones a desarrollar.

En los trabajos de remoción del terreno que pueda llevarse a cabo en cualquier ámbito de la Modificación los horizontes correspondientes a la tierra vegetal serán retirados de forma selectiva, siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio si no fuera posible. El apilado ha de hacerse en masas de sección trapezoidal de dos metros y medio de altura como máximo. El destino preferente de la tierra vegetal serán los trabajos de restauración vegetal y restitución de suelo en la propias parcelas objeto de alteración o en su entorno inmediato.

Deberán habilitarse, durante el período de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se



entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc., que se enviarán a escombrera o vertedero autorizados. Los residuos de construcción y demolición procedentes de la retirada de firmes deberán gestionarse conforme establece en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En el caso de las demoliciones de las edificaciones previstas en el ámbito de la Modificación Puntual, se realizará comprobación detallada de la existencia de quirópteros, así como de la existencia de zonas de estancia y nidificación de aves rapaces nocturnas, y si se detecta esta presencia se deberá informar a la Diputación Foral de Álava (Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo) para acordar las medidas más adecuadas a fin de evitar afecciones.”

VISTO el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 24 de mayo de 2022, que señala las siguientes conclusiones:

“...CONCLUSIONES:

- Visto la documentación presentada para la 17ª Modificación de las NNSS, así como los informes sectoriales previos aportados;

Se informa **favorablemente para la Aprobación Inicial** de la “17ª Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Ribera Baja, relativa a la Calificación pormenorizada de Residencial a Equipamiento Dotacional-Administrativo” en las parcelas ref. catastrales 503, 504, 505, 506, 507, 509 y 510 del polígono 1 de Ribabellosa”, con las siguientes condiciones;

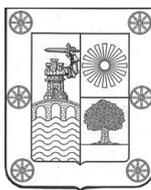
1.- En las siguientes fases de la tramitación urbanística se deberá incorporar a la documentación de la modificación “el informe del Ente Gestor (Urbide) del abastecimiento de recurso hídrico y el adecuado tratamiento a las nuevas cargas de aguas residuales generadas.”

2.- Se deberá incluir para las siguientes fases de la tramitación urbanística en los planos de alineaciones y rasantes del ámbito objeto de la modificación, la representación de las alineaciones indicadas en el párrafo anterior para la línea de edificación y cierre de la parcela, situadas a 14 metros y 9 metros del eje de la calzada de la carretera A-3312 respectivamente.

- Se notificará a la Cuadrilla de Añana para su conocimiento y efectos oportunos.....”

VISTO el informe de Secretaría, de fecha 9 de junio de 2022.

VISTO que el Pleno de la Corporación, en la Sesión celebrada el día 23 de junio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice así:



“...PRIMERO. Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM.17 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITA, PROMOVIDO POR LA CUADRILLA DE AÑANA - AÑANAKO KUADRILLA, y redactado por D. Carlos Yarza Azpiri, observando las consideraciones expuestas en el informe ambiental estratégico emitido y en los informes del Arquitecto Municipal de fecha 24 de mayo de 2022 y 14 de junio de 2022.

SEGUNDO. Someter a información pública el proyecto de modificación puntual núm. 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, por un plazo de un mes, por medio de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTHA) y en el diario o diarios de mayor difusión o de mayor circulación del territorio. A efectos meramente informativos se publicará también en su sede electrónica del Ayuntamiento.

La documentación expuesta al público, incluirá un resumen ejecutivo del documento de aprobación inicial de la modificación de las normas subsidiarias. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Notificar, para su conocimiento e informe, el proyecto de modificación puntual núm.17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a las administraciones públicas con competencias sectoriales, y a las Juntas Administrativas de este Municipio.

CUARTO. Suspender, por el plazo máximo de dos años, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias para las siguientes áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

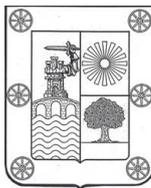
Las correspondientes a las parcelas ref. catastrales 503, 504, 505, 506, 507, 509 y 510 del polígono 1 de Ribabellosa.

Esta suspensión desaparecerá en el momento de la publicación en el BOTHA de la aprobación definitiva de la 17ª. Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales y en todo caso una vez transcurrido el plazo de dos años.

Esta suspensión, será objeto de publicación conjuntamente con la aprobación inicial...”.

VISTO el informe de la encargada del Registro General de Entradas y Salidas de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, que literalmente dice así:

“En relación al expediente de 17ª. Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de este Municipio, la aprobación inicial del expediente se ha sometido a información pública por medio de su publicación en el Boletín del Territorio Histórico de Álava Nº de fecha 4 de julio de 2022 y en el Diario El Correo de fecha 4 de julio de 2022, y durante el plazo de un mes a partir de la última publicación comprendido entre el 5 de julio



de 2022 y el 5 de agosto de 2022, no ha sido presentado ningún escrito de alegaciones.

Asimismo INFORMO que se ha notificado la aprobación inicial del expediente a las Juntas Administrativas de este Municipio y a las Administraciones Públicas con competencias sectoriales que a continuación se relacionan:

- .URA AGENCIA VASCA DEL AGUA
- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
- DIPUTACION FORAL DE ALAVA, DEPTO INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD
- MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL
- MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
- MINISTERIO DE FOMENTO, Secretaria General de Transporte, Dirección General de Aviación Civil. “

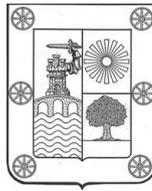
VISTO el informe técnico emitido por el Arquitecto de la Cuadrilla de Añana, de fecha 15 de noviembre, que dice así:

“En relación con la solicitud de informe del 07-11-22 previo para la tramitación para la **Aprobación Provisional** de la “**17ª Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Ribera Baja, relativa a la Calificación pormenorizada de Residencial a Equipamiento Dotacional-Administrativo**” en las parcelas ref. catastrales 503, 504, 505, 506, 507, 509 y 510 del polígono 1 de Ribabellosa”, solicitada por la Cuadrilla de Añana y situada en la localidad de Ribabellosa (Ribera Baja), redactado el documento de Modificación de Puntual de las Normas Subsidiarias por el arquitecto Carlos Yarza Azpiri, tengo el honor de informar lo siguiente:

INFORME URBANÍSTICO

- NORMATIVA VIGENTE:

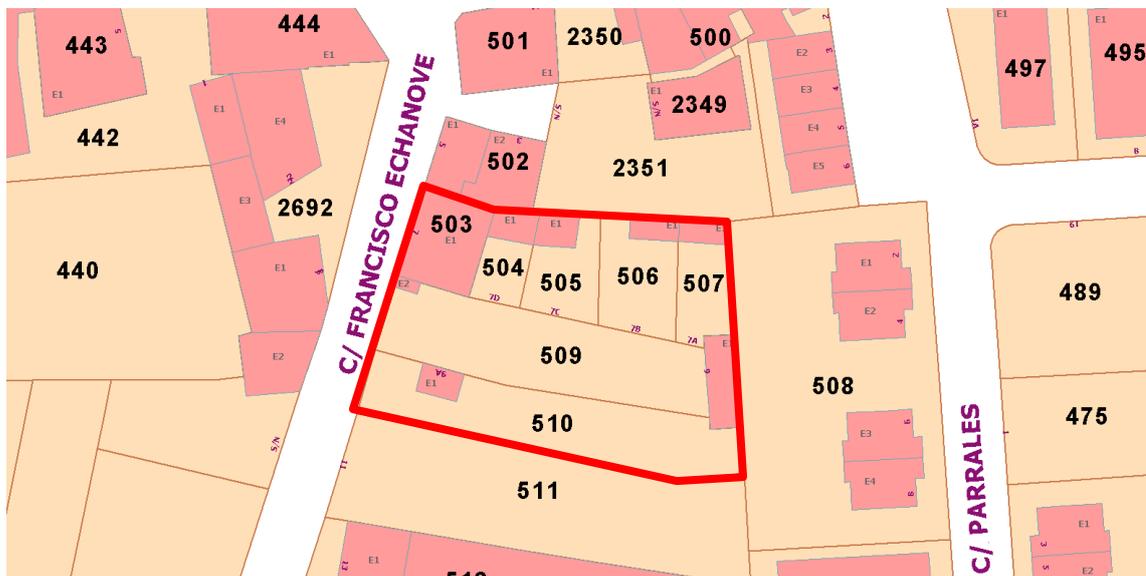
- Según dispone la Aprobación Definitiva del expediente de Revisión de Normas Subsidiarias de Ribera Baja.(Orden Foral núm. 969/2004)
- Según dispone el Texto Refundido actualizado del expediente de Revisión de Normas Subsidiarias de Ribera Baja.(Orden Foral núm. 569/2009 de 17-09-09)
- Según dispone el Texto Refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1.976.
- Según disponen los Reglamentos que la desarrollan.
- Según dispone la demás Normativa Complementaria.
- Según dispone la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

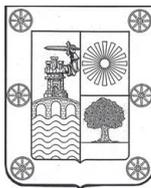


- **CONSIDERACIONES:**

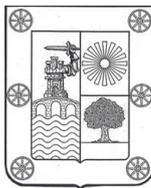
- Se realiza la presente 17ª Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias con el objeto de posibilitar la implantación de un Equipamiento Dotacional-Administrativo que albergue la nueva Sede de la Cuadrilla de Añana, en la localidad.
- Se aporta la siguiente documentación, para la tramitación del expediente;
 - . Documento 1: Memoria
 - . Documento 2: Evaluación de Impacto de Género
 - . Documento 3: Estudio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada
 - . Documento 4: Estudio de Sostenibilidad Energética
 - . Documento 5: Evaluación de Impacto Acústico
 - . Documento 6: Evaluación de Impacto Lingüístico
 - . Documento 7: Estudio de Viabilidad-Económica
- El objeto de la 17º Modificación Puntual de las NNSS de Ribera Baja consiste en la necesidad de la construcción de un nuevo edificio para la Sede de la Cuadrilla de Añana, que cumpla con los requisitos de accesibilidad de acuerdo a la normativa vigente, así como que posibilite albergar a todos los trabajadores de la Cuadrilla en un mismo edificio, y disponer de una mayor superficie para las necesidades actuales y futuras de la Cuadrilla de Añana.
- La zona afectada por la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, consiste en las parcelas ref. catastrales 503, 504, 505, 506, 507, 509 y 510 del polígono 1.

- **Situación Parcelas**



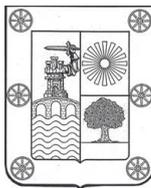


- *Las parcelas disponen de diferentes edificaciones;*
 - . *edificio de 6 viviendas en la parcela 503*
 - . *diferentes trasteros-almacenes auxiliares de diferente entidad en cada una de las parcelas*
- **Normativa vigente y relación con las NNSS**
- *Las parcelas ref. catastral 503, 504, 505, 506 y 507 del polígono 1, se encuentran situadas en **Suelo Urbano Residencial R01(A)**, y se rigen por la Ordenanza R01(A) Núcleo Histórico de Ribabellosa, según las Normas Subsidiarias.*
- *Las parcelas ref. catastral 509 y 510 del polígono 1, se encuentran situadas en **Suelo Urbano Residencial R03**, y se rigen por la Ordenanza R03, según las Normas Subsidiarias.*
- **Usos permitidos y Usos compatibles en R01(A) y R03:**
- *Se establece el uso residencial con carácter general, aunque se permiten los usos compatibles con el uso residencial de acuerdo al artículo 60.*
- *Se permiten los Usos dotacionales y equipamientos, asimilables a un uso terciario compatible (oficinas abiertas al público) ó no asimilables, en edificio exclusivo destinado para este fin.*
- **Por lo tanto la Sede de la Cuadrilla es un Uso dotacional, compatibles con el uso residencial predominante en el Suelo Urbano R01 y R03.**
- **Justificación de la Modificación Puntual de las NNSS**
- *Las parcelas 503, 504, 505, 506 y 507 disponen de diferente ordenanza y normativa respecto a las parcelas 509 y 510, por lo que es necesario una nueva normativa que regule el ámbito y parámetros urbanísticos de ámbito de la modificación puntual.*
- *La nueva normativa propuesta para el ámbito de la Modificación Puntual, se define en el documento para habilitar el uso de equipamiento y uso dotacional, de forma que pueda albergar el sistema general propuesto GE-8.0-Sede de Cuadrilla de Añana.*
- *Se aplica una edificabilidad de 2,00 m²t/m²s, en el caso de uso educativo y/o docente, uso cultural, usos social y/o recreativo, uso sanitario, uso asistencial, usos religioso, usos administrativo y/o institucional, uso de servicios urbanos,*



uso cementerios y/o asimilables, y una edificabilidad de 0,7 m²t/m²s para el uso deportivo.

- Se definen las alineaciones al lindero frontal y la línea de edificación desde la travesía de la carretera A-3312.
- Se definen las alturas máximas de la edificación, número de plantas, altura máxima y mínima de plantas, así como resto de parámetros urbanísticos.
- Se incluyen los condicionantes indicados en el informe de evaluación de impacto de género.
- Se incluye en la normativa los condicionantes indicados en el informe de la Dirección General de Aviación Civil; La totalidad del ámbito de estudio se encuentra incluida en zonas y espacio afectados por servidumbres aeronáuticas, por tanto, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción.
- **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada:**
 - Se presenta el documento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, incluyendo las alternativas previstas y su justificación, desarrollo, caracterización de la zona, paisaje, hábitats, interés geológico, efectos ambientales previsibles y sus posibles afecciones, relación con las DOT y PTS área funcional de Alava central, paisaje, así como las medidas previstas para prevenir y corregir los efectos negativos de la modificación.
 - Se presenta Informe Ambiental Estratégico que emite el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la DFA, en relación a la 17ª Modificación de las NNS de fecha 4/02/2022, indicando las condiciones ambientales que deberán incluirse en el documento de aprobación inicial.
 - Se presenta documento urbanístico incluyendo en su apartado 4, las condiciones ambientales requeridas según el Informe Ambiental Estratégico que emite el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la DFA.
 - Se presenta alegación fuera de plazo de la Agencia Vasca del Agua URA y Confederación Hidrográfica del Ebro.
 - En dicha alegación de URA, se realiza la siguiente consideración:
 - Las aguas residuales que se deriven de los desarrollos consecuentes con esta modificación puntual deberán conectarse a las redes de saneamiento municipal.



- *En este sentido, en las siguientes fases de la tramitación urbanística se deberá incorporar a la documentación de la modificación “el informe del Ente Gestor del abastecimiento y saneamiento sobre la suficiencia de las infraestructuras existentes para garantizar el abastecimiento de recurso hídrico y el adecuado tratamiento a las nuevas cargas de aguas residuales generadas.”*

- *En relación a la alegación de la Confederación Hidrográfica del Ebro;*

- *Se indica que la actuación prevista en la modificación de las NNSS, se considera compatible con el sistema hídrico, indicando que se deberá solicitar informe sectorial correspondiente al Servicio de Control de Dominio Público Hidráulico de esta Confederación.*

- **Documentos anexos:**

- *Se presentan los siguientes documentos anexos;*

- . *Documento 2: Evaluación de Impacto de Género*
- . *Documento 4: Estudio de Sostenibilidad Energética*
- . *Documento 5: Evaluación de Impacto Acústico*
- . *Documento 6: Evaluación de Impacto Lingüístico*

- **Informes sectoriales (aprobación inicial):**

De acuerdo al Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística de la CAPV, se solicitan los siguientes informes sectoriales previos a la aprobación inicial del documento.

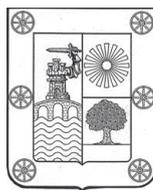
- Administración general del estado-Ministerio para la transición Ecológica

Se emite informe por la Confederación Hidrográfica del Ebro, indicando que no procede la emisión de informe en relación a las actuaciones previstas en la “17 Modificación Puntal de las NNSS”, al situarse la actuación fuera de zona de afección de cauces públicos y de la zona potencialmente inundable para las avenidas de retorno de 500 años.

Se recoge la consideración de la Agencia Vasca del Agua “URA”:

Las aguas residuales que se deriven de los desarrollos consecuentes con esta modificación puntual deberán conectarse a las redes de saneamiento municipal.

En este sentido, en las siguientes fases de la tramitación urbanística se deberá incorporar a la documentación de la modificación “el informe del Ente Gestor del abastecimiento de recurso hídrico y el adecuado tratamiento a las nuevas cargas de aguas residuales generadas.”



También se indica que en lo que respecta a las nuevas demandas hídricas, no procede la emisión de informe en relación con las actuaciones incluidas en la modificación puntual, debido a que se trata del traslado de una actividad existente y no se crean nuevas cargas.

- Dirección General de Aviación civil – Secretaria General de Transportes y Movilidad.

Se aporta informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, carteles, antenas, etc..), no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

- Secretaria general de infraestructuras - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana

Se aporta informe de la Secretaria General de Infraestructuras indicando que no existe afección a la red general de carreteras, y tampoco a la red ferroviaria de interés general y a su planificación, por lo que no existe inconveniente en la tramitación de la Modificación Puntual de las NNSS.

- Servicio de Carreteras - Diputación Foral de Alava - Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad

Se aporta informe del Servicio de Carreteras de la DFA, indicando que la actuación planteada en la modificación de las NNSS, no supone una nueva afección a la carretera A-3312.

Se deberá incluir en los planos de alineaciones y rasantes del ámbito objeto de la modificación, la representación de las alineaciones indicadas en el párrafo anterior para la línea de edificación y cierre de la parcela, situadas a 14 metros y 9 metros del eje de la calzada de la carretera A-3312 respectivamente.

- Aprobación inicial - Documento:

- La 17ª Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Ribera Baja, relativa a la Calificación pormenorizada de Residencial a Equipamiento Dotacional-Administrativo” en las parcelas ref. catastrales 503, 504, 505, 506, 507, 509 y 510 del polígono 1 de Ribabellosa, fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2022.

- La presente documentación ha estado expuesta al público por plazo de 1 mes.

- Informes sectoriales (documento -aprobación provisional):

- Dirección General de Aviación civil – Secretaria General de Transportes y Movilidad



Se presenta el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil de fecha 30/08/2022 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, indicando lo siguiente;

. La totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacio afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, circunstancia que debe recogerse en los documentos de planeamiento.

- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales

- *Se presenta el informe favorable de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales de fecha 09/09/2022 del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.*

-Informe de la Agencia Vasca del Agua

En dicho informe de fecha 22/07/22, se indica que el ámbito se encuentra fuera de las zonas de protección (servidumbre y policía) del cauce del río Baía y del arroyo innominado de la localidad.

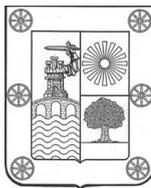
También se indica que el Organismo de Cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Ebro) estima que no procede emitir informe en relación con las nuevas demandas hídricas que se pueden derivar de la modificación de planeamiento. No obstante, desde la Agencia Vasca del Agua, se realiza la siguiente consideración;

En las siguientes fases de la tramitación urbanística se deberá incorporar a la documentación de la modificación el informe del Ente Gestor del abastecimiento y saneamiento sobre la suficiencia de las infraestructuras existentes para garantizar el abastecimiento de recurso hídrico y el adecuado tratamiento a las nuevas cargas de aguas residuales generadas.

Se aporta Certificado de la existencia de infraestructura de abastecimiento y saneamiento en el ámbito de la modificación puntual, para los consumos previstos para la futura edificación, según el Ente Gestor - Consorcio de Aguas Urbide.

- Servicio de Carreteras - Diputación Foral de Alava - Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad

Se aporta informe del Servicio de Carreteras de la DFA, indicando que la actuación planteada en la modificación de las NNSS, no supone una nueva



afección a la carretera A-3312.

Debido a la reunión mantenida entre representantes de la Cuadrilla y del Servicio de Carreteras, se modifica la urbanización a realizar junto a la calzada, así como las distancias previstas para el cierre de parcela.

Se deberá incluir en los planos de alineaciones y rasantes del ámbito objeto de la modificación, la representación de las alineaciones indicadas para la línea de edificación y cierre de la parcela, situadas a 14 metros y 8 metros del eje de la calzada de la carretera A-3312 respectivamente.

- **CONCLUSIONES:**

- *Visto la documentación presentada para la 17ª Modificación de las NNSS, así como los informes sectoriales previos aportados con posterioridad a la Aprobación Inicial del Documento;*

*Se informa **favorablemente para la Aprobación Provisional** de la “17ª Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Ribera Baja, relativa a la Calificación pormenorizada de Residencial a Equipamiento Dotacional-Administrativo” en las parcelas ref. catastrales 503, 504, 505, 506, 507, 509 y 510 del polígono 1 de Ribabellosa”.*

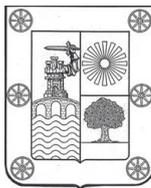
- *Una vez aprobado provisionalmente el Documento, se deberá continuar con la tramitación urbanística del mismo según la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo de la CAPV.*
- *Se notificará a la Cuadrilla de Añana para su conocimiento y efectos oportunos.*

Rivabellosa, a 15 de Noviembre de 2022...”

CONSIDERANDO cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, en relación con el artículo 27 y siguientes (por remisión del Artículo 36.3) del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los Planes de Ordenación del Territorio y de los Instrumentos de Ordenación Urbanística, y Artículos 22.2.c) y el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se propone la adopción por el pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM.17 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITA, PROMOVIDO POR LA CUADRILLA DE AÑANA - AÑANAKO KUADRILLA, y redactado por D. Carlos Yarza Azpiri.

SEGUNDO.- Remitir la Modificación Puntual aprobada provisionalmente, a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, para que emita el correspondiente informe, que tendrá carácter vinculante en lo referente a la acomodación de la modificación a los instrumentos de ordenación territorial y a todos los aspectos sectoriales



necesarios.

TERCERO- Ordenar que, una vez recibido por el Ayuntamiento el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, se integren las consideraciones que señale, en la Modificación Nº 17 de las NNSS de este Municipio.

CUARTO- Dar cuenta de este Acuerdo de aprobación provisional a las Juntas Administrativas del Municipio y remitir la propuesta de 17ª. Modificación de las NNSS, aprobada provisionalmente, a los efectos oportunos».

QUINTO- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la gestión de todos los trámites precisos en relación con este expediente...”

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

2º. ACTIVIDAD DE CONTROL

1.- Dación de cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria.- Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación de las resoluciones que se han adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyo resumen es el siguiente:

Num 323 de fecha 16 de septiembre de 2022. Contrato 87/2022. Suministro de bancos para polideportivo

Num 324 de fecha 16 de septiembre de 2022. Devolución del aval a Zaintzen

Num 325 de fecha 16 de septiembre de 2022. Delegación primer Teniente de Alcalde por vacaciones de la Alcaldesa del 26/9 al 3/10 ambos inclusive.

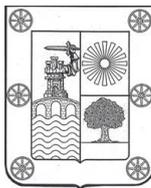
Num 326 de fecha 16 de septiembre de 2002. Licencia Comunicación previa Overlend

Num 327 de fecha 19 de septiembre de 2022. Contrato 88/2022. Suministro de olentzero luminoso para alumbrado navideño

Num 328 de fecha 19 de septiembre.- Aprobación expediente modificación de crédito nº 8/2022 (habilitación de crédito 2/2022) obras de Plaza Martín López

Num 329 de fecha 19 de septiembre de 2022.- Aprobación del gasto de la remesa F-2022-12

Num 330 de fecha 19 de septiembre de 2022.- Aprobación de la Remesa de facturas F-2022-12.



Num 331 de fecha 20 de septiembre.- Aprobación expediente modificación de crédito nº 9/2022 (habilitación de crédito 3/2022) acondicionamiento camino de Salcedo

Num 332 de fecha 21 de septiembre de 2022. Licencia Estudio Geotécnico calle Donantes de Sangre nº 24-B Ribabellosa

Num 333 de fecha 21 de septiembre de 2022. Licencia de c/ Rio Zadorra nº 31 Arreglo de tejado

Num 334 de fecha 21 de septiembre de 2022. Aprobar el “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE SALCEDO A COMUNION (035-268-101) Y SALCEDO A RIVABELLOSA (035-268-102 y 047-264-102)”

Num 335 de fecha 21 de septiembre de 2022. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato de obra de “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE SALCEDO A COMUNION (035-268-101) Y SALCEDO A RIBABELLOSA (035-268-102 y 047-264-102)”

Num 336 de fecha 21 de septiembre de 2022. Contrato 89/2022. Monográfico sobre mujeres lavanderas. Talleres de jabones y homenaje

Num 337 de fecha 21 de septiembre de 2022. Contrato 90/2022. Actividad Txontxongiloak berdintasunaren alde. Programa de actividades contra la violencia machista.

Num 338 de fecha 21 de septiembre de 2022. Contrato 91/2022. Fotografías Monográfico sobre mujeres lavanderas.

Num 339 de fecha 22 de septiembre de 2022. Nominas septiembre 2022

Num 340 de fecha 22 de septiembre de 2022. Nomina liquidación del operario de servicios múltiples.

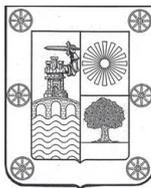
Num 341 de fecha 22 de septiembre de 2022.- Licencia de obra Mayor Juan German r-12/s

Num 342 de fecha 27 de septiembre de 2022. Devolución parte proporcional IVTM 2022. 5116DXT

Num 343 de fecha 27 de septiembre de 2022. Devolución parte proporcional IVTM 2022. 8458FDC

Num 344 de fecha 27 de septiembre de 2022. Nombramiento Secretaria accidental periodo vacacional de la Secretaria del 24 31 de octubre, ambos inclusive.

Num 345 de fecha 27 de septiembre de 2022. Devolución ingresos indebidos por IVTM 2022 . 8111FJF



Num 346 de fecha 27 de septiembre de 2022. Devolución parte proporcional IVTM 2022. 3653DFW

Num 347 de fecha 27 de septiembre de 2022. Reconocer la exención del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana de los bienes inmuebles a la Cuadrilla de Añana

Num 348 de fecha 28 de septiembre de 2022.- Aprobación del gasto de la remesa F-2022-13

Num 349 de fecha 28 de septiembre de 2022.- Aprobación de la Remesa de facturas F-2022-13.

Num 350 de fecha 28 de septiembre de 2022. Exención IVTM 2022 por discapacidad. 3181HDD

Num 351 de fecha 29 de septiembre de 2022. Contrato 92/2022. Sustitución de pavimento de gimnasio en polideportivo de Ribera Baja.

Num 352 de fecha 29 de septiembre de 2022. Contrato 93/2022. Actividad infantil día del niño 2 octubre 2022

Num 353 de fecha 29 de septiembre de 2022. Contrato 94/2022. Espectáculo infantil día del niño 2 octubre 2022

Num 354 de fecha 29 de septiembre de 2022. Contrato 95/2022. Compra de libros para la biblioteca municipal.

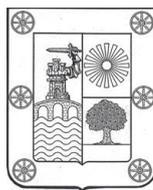
Num 355 de fecha 30 de septiembre de 2022. Contrato 96/2022 Proyección documental Latsariak-Lavanderas.

Num 356 de fecha 30 de septiembre de 2022. Designar a D. Felix Alonso Jorquera para cubrir, de forma temporal, la plaza de operario de servicios múltiples, hasta la provisión de la plaza de forma reglamentaria, a través del correspondiente proceso selectivo.

Num 357 de fecha 30 de septiembre de 2022. Contrato 97/2022 Comida día de las personas mayores

Num 358 de fecha 30 de septiembre de 2022. Contrato 98/2022 Actuación día de las personas mayores.

Num 359 de fecha 4 de octubre de 2022. Aceptar la clasificación de la empresa MARIA ELENA ALONSO MARCOS, propuesta como adjudicataria del contrato de GESTION DEL SERVICIO DE LUDOTECA DURANTE EL CURSO Y PERIODOS VACACIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA



Num 360 de fecha 4 de octubre de 2022. Contrato 99/2022. Transporte para excursión de la tercera edad a Oñati.

Num 361 de fecha 4 de octubre de 2022. Contrato 100/2022. Comida para excursión de la tercera edad a Oñati.

Num 362 de fecha 4 de octubre de 2022. Iniciar expediente para modificar el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTOS Y ZÓCALOS EN EDIFICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL COLEGIO PÚBLICO UNAMUNZAGA LHI.

Num 363 de fecha 6 de octubre de 2022. Contrato 101/2022. Auditorías energéticas en alumbrado público y edificios municipales.

Num 364 de fecha 6 de octubre de 2022. Contrato 102/2022. Suministro de ordenador para biblioteca.

Num 365 de fecha 10 de octubre de 2022. Devolución parte proporcional IVTM, VI5328V

Num 366 de fecha 10 de octubre de 2022. Aprobación padrón auxiliar IAE 2021

Num 367 de fecha 10 de octubre de 2022. Licencia 1ª ocupación c/ La Paz N°3

Num 368 de fecha 11 de octubre de 2022. Liquidación de plusvalías EXP. 24/2021, 25/2021, 1/2022 y 2/2022

Num 369 de fecha 11 de octubre de 2022. Aprobar el expediente para modificar el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTOS Y ZÓCALOS EN EDIFICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL COLEGIO PÚBLICO UNAMUNZAGA

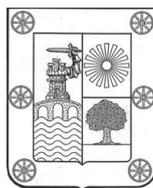
Num 370 de fecha 13 de octubre de 2022. Contrato 103/2022. Maestra de ceremonias para el homenaje a las lavanderas.

Num 371 de fecha 13 de octubre de 2022. Contrato 104/2022. Lunch aperitivo para cierre del homenaje a las lavanderas.

Num 372 de fecha 13 de octubre de 2022. Convocatoria comisión de cuentas 18 de octubre.

Num 373 de fecha 13 de octubre de 2022. Convocatoria comisión de urbanismo 18 de octubre.

Num 374 de fecha 17 de octubre de 2022.- Clasificación de la empresa Servicios Globales Araba SL. propuesta como adjudicataria del contrato de "" Gestión del ludoklub y gazteklub y determinados servicios municipales dirigidos al tiempo libre juvenil



Num 375 de fecha 18 de octubre de 2022.- Aprobación del gasto de la remesa F-2022-14

NUm 376 de fecha 18 de octubre de 2022. Liquidación de plusvalías Exp. 3/2022.

Num 377 de fecha 18 de octubre de 2022.- Aprobación de la Remesa de facturas F-2022-14.

Núm. 378 de fecha 18 de octubre de 2022. Concesión de subvenciones a las juntas administrativas.

Num 379 de fecha 18 de octubre de 2022. Convocatoria reunión Colegio 24 de octubre 2022

Num 380 de fecha 18 de octubre de 2022. Contrato 105/2022. Publicidad en Radio del festival de otoño de Ribera Baja.

NuM 381 de fecha 18 de octubre de 2022. Contrato 106/2022. Carteleria del festival de otoño de Ribera Baja.

Num 382 de fecha 18 de octubre de 2022. Convocatoria pleno 21 octubre 2022

Num 383 de fecha 18 de octubre de 2022. Autorización de cambio de vehículo taxi Oliver Cuesta. (Decreto firmado con fecha 19 de octubre de 2022)

Num 384 de fecha 18 de octubre de 2022. Contrato 107/2022. Actuaciones Festival de Otoño. Luis mari luzuriaga.

Num 385 de fecha 18 de octubre de 2022. Contrato 108/2022. Actuaciones Festival de Otoño. TTIPIA

Num 386 de fecha 18 de octubre de 2022. Contrato 109/2022. Actuaciones ABBA Festival de Otoño.

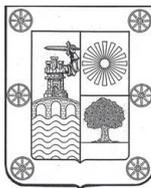
Num 387 de fecha 18 de octubre de 2022. Orden de ejecución Ikastola argantzun

Num 388 de fecha 18 de octubre de 2022. Contrato 110/2022. Actuaciones Puro relajjo-Festival de Otoño.

Num 389 de fecha 19 de octubre de 2022. Licencia 1ª ocupacion c/ Postas nº 24-26 Ribabellosa

Num 390 de fecha 19 de octubre de 2022. Licencia de obra c/ Sobre la Rueda nº 6 Manzanos

Num 391 de fecha 20 de octubre de 2022. Licencia de obras Muro contencion c/ Los Maestros nº 5 en Ribabellosa



Num 392 de fecha 20 de octubre de 2022. Contrato 111/2022. ESCENARIO ,LUZ Y SONIDO- Festival de Otoño.

Num 393 de fecha 20 de octubre de 2022. Contrato 112/2022. Talleres de elaboración de jabones- Monografico mujeres lavanderas.

Num 394 de fecha 20 de octubre de 2022. Contrato 113/2022. Montaje y desmontaje de alfombra feriar para cubrir suelo de pistas deportivas durante el Festival de Otoño.

Num 395 de fecha 20 de octubre de 2022. Abono a los Concejos subvención de obras e inversiones y gastos de mantenimiento años 2020-2021

Num 396 de fecha 20 de octubre de 2022. Contrato 114/2022. Alquiler de escenario para exterior- Festival de Otoño

Num 397 de fecha 21 de octubre de 2022. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento restringido, para la adjudicación del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE EN LA INSTALACIÓN SITA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN RIBABELLOSA

Num 398 de fecha 21 de octubre de 2022. Contrato 115/2022. Alquiler de WC y generador para concierto exterior, Festival de Otoño

Num 399 de fecha 21 de octubre de 2022. Contrato 116/2022. Equipo de luz y sonido para concierto exterior- Festival de Otoño

Num 400 de fecha 21 de octubre de 2022. Declarar válida la licitación y adjudicar el CONTRATO PARA LA "GESTION DEL SERVICIO DE LUDOTECA DURANTE EL CURSO Y PERIODOS VACACIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA".

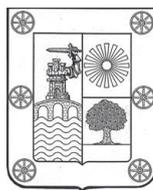
Num 401 de fecha 24 de octubre de 2022.- Licencia 1ª ocupación c/ Postas N°1 Ribabellosa

Num 402 de fecha 24 de octubre de 2022.- Licencia de obras ampliación de la bolera en Ribabellosa.-

Num 403 de fecha 24 de octubre de 2022.- Final de obra y Actividad nave granallado Talgo

Num 404 de fecha 24 de octubre de 2022.- Final de obra recarga de vehículos eléctricos en ARASUR DE RIBABELLOSA.

Num 405 de fecha 24 de octubre de 2022. Nominas octubre 2022



Num 406 de fecha 24 de octubre de 2022. Instalación fotovoltaica c/ Parrales nº 6 de Ribabellosa.-

Num 407 de fecha 24 de octubre de 2022. Declarar válida la licitación y adjudicar el CONTRATO PARA la ejecución de la obra de “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE SALCEDO A COMUNION (035-268-101) Y SALCEDO A RIBABELLOSA (035-268-102 y 047-264-102)”

Num 408 de fecha 24 octubre de 2022. Licencia de obras arreglar cocina c/ Quintanilla-bide 16 Ribabellosa

Num 409 de fecha 25 de octubre de 2022. Licencia de obras arreglo interior de vivienda c/ San Prudencio nº 24 Ribabellosa.

Num 410 de fecha 25 de octubre de 2022. Licencia de obras Instalación fotovoltaica c/ Postas nº 21 Ribabellosa

Num 411 de fecha 25 de octubre de 2022. Licencia de obras Reparación de sumideros en c/ San Juan de Manzanos

Num 412 de fecha 25 de octubre de 2022. Licencia de obras sustitución 4 platos de ducha en gasolinera Arasur Ribabellosa.-

Num 413 de fecha 25 de octubre de 2022. Licencia de obras picar acera acceso tubería c/ Dulzaineros nº 8 Ribabellosa

Num 414 de fecha 25 de octubre de 2022. Licencia de obras reparación bajante c/ Ojarbe nº 4 Ribabellosa

Num 415 de fecha 27 de octubre de 2022. Licencia de obras TELEFONICA ESPAÑA, canalizacion fibra ARASUR

Num 416 de fecha 27 de octubre de 2022. Licencia de obras retejado c/ Lope Lopez de Ayala (parcela 632 pol 1)

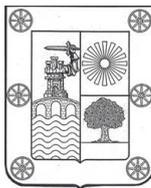
Num 417 de fecha 27 de octubre de 2022. Prorroga Licencia obra mayor en Igai

Num 418 de fecha 28 de octubre de 2022. Aprobación padrón IAE 2022

Num 419 de fecha 2 de noviembre de 2022. Contrato 117/2022. Suministro de inversor fotovoltaico en Manzanos.

Num 420 de fecha 2 de noviembre de 2022. Contrato 118/2022. Suministro de filtro de repuesto para purificadores de aire.

Num 421 de fecha 2 de noviembre de 2022. Contrato 119/2022. Suministro de alfombra para cubrir pistas deportivas en eventos.



Num 422 de fecha 3 de noviembre de 2022. Aprobar inicialmente la 1ª Modificación del Estudio de Detalle de la Supermanzana 6- 1ª fase de la Plataforma Logística ARASUR, promovido por la mercantil MERLÍN PROPERTIES S.A., y redactado por LKS KREAN.

Num 423 de fecha 8 de noviembre de 2022. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN ESPACIOS EXTERIORES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA.

Num 424 de fecha 8 de noviembre de 2022. Contrato 120/2022. Revisión de instalaciones contra incendios.

Num 425 de fecha 8 de noviembre de 2022.

Diligencia: Se anula del listado por un error en la reserva de los números de decreto.
Fdo. La Secretaria-Interventora.

Num 426 de fecha 9 de noviembre de 2022. Aprobación expediente modificación de crédito 11/22 (habilitación de crédito 4/22 biblioteca)

Num 427 de fecha 10 de noviembre de 2022. Convocatoria comisión de urbanismo 15 noviembre 2022

Num 428 de fecha 10 de noviembre de 2022. Convocatoria comisión de cuentas 15 noviembre 2022

Num 429 de fecha 11 de noviembre de 2022. Licencia de obra arreglo urgente puente Igai

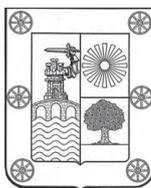
Num 430 de fecha 11 de noviembre de 2022. Licencia de obras instalación de bolardos c/ San prudencio nº5 de Ribabellosa

Num 431 de fecha 11 de noviembre de 2022. Solicitar a la Consejería de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco, al amparo de la ORDEN de 28 de septiembre de 2022, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se regulan y convocan las ayudas para las subvenciones para la dotación y/o renovación de fondos de bibliotecas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU, una subvención por importe de 1.500,00 euros.

Num 432 de fecha 14 de noviembre de 2022. Contrato 121/2022. Vallado campo de futbol del colegio público Unamunzaga. Obras. Menores.

Num 433 de fecha 14 de noviembre de 2022. Aprobación expediente modificación de crédito 12/22 (habilitación de crédito 5/22 vallado campo fútbol del colegio y udalpatioaguntza)

Num 434 de fecha 15 de noviembre de 2022. Aprobación factura de arreglos en la



comunidad de vecinos C/ La Encina 2.

Num 435 de fecha 15 de noviembre de 2022. Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de “sustitución de impermeabilización y revestimiento del vaso polivalente de las piscinas de ribera baja”

Num 436 de fecha 15 de noviembre de 2022. Solicitar a HAZI FUNDAZIOA, la celebración de una cata de productos con denominación de origen dentro del Programa de catas en el Centro Social de Manzanos durante el mes de noviembre.

Num 437 de fecha 15 de noviembre de 2022. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO DE RIBABELLOSA-FASE I”

Num 438 de fecha 15 de noviembre de 2022. Convocatoria pleno ordinario 21 noviembre 2022”

El Sr. Concejil D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), en relación con el Decreto número 397, pregunta desde cuando el Bar del Polideportivo puede funcionar como Bar Restaurante.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez, responde que Teresa o Nerea podrán responderle a esa cuestión.

Concluidas las intervenciones, la Corporación se da por enterada.

2.- Dación de cuenta de la Información económico-financiera de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2022.- Se da cuenta a la Corporación de la información económica-financiera correspondiente a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2022.

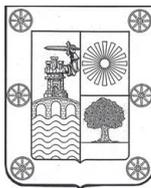
La Corporación se da por enterada.

3.- Informes de Alcaldía.-

Por parte de la Alcaldía, se informa a la Corporación de las siguientes cuestiones:

- Se ha procedido a bajar el techo del vestíbulo del polideportivo.
- Se va a sustituir el pavimento del suelo del gimnasio.
- Hay una propuesta en la licitación que se ha tramitado para la adjudicación del contrato de gestión del servicio de Bar-Restaurante en las Instalaciones sitas en el Polideportivo Municipal.

La Corporación se da por enterada.



ASUNTOS DE URGENCIA

1º.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA A LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA PARA LA GESTIÓN MATERIAL DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DERIVADOS DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.- Antes del turno de ruegos y preguntas, por la Alcaldía, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, el asunto relativo a la Encomienda de Gestión a la Diputación Foral de Álava, para la gestión material de los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, que no fue incluido en la convocatoria de esta Sesión porque a esta fecha no se disponía del modelo de Convenio definitivamente aprobado por la Diputación Foral de Álava.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad declarar la urgencia y la inclusión de este punto en el Orden del Día, y por tanto proceder a su debate y votación.

Seguidamente se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la Encomienda de Gestión a la Diputación Foral de Álava, para la gestión material de los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, que dice así:

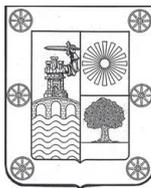
*“... **VISTO** el modelo de convenio de formalización de la encomienda de gestión de este Ayuntamiento a la Diputación Foral de Álava, para la gestión material de los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.*

***VISTO** que para facilitar el desarrollo de estos procesos en el ámbito de la Administración Local, la Disposición Adicional Primera de la Ley 20/2021 citada, prevé específicamente en la posibilidad de que las entidades locales encomienden su gestión material a las diputaciones provinciales.*

***VISTO** que el Artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público, podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

***VISTO** que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.*

***CONSIDERANDO** que la Diputación Foral de Álava dispone de más medios personales y*



materiales que este Ayuntamiento, se considera conveniente llevar a efecto esta encomienda de gestión en la Diputación Foral de Álava.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, y el Artículo 22.2 p) y artículo 47.2 h) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Suscribir un convenio de formalización de la encomienda de gestión de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabetia a la Diputación Foral de Álava, para la gestión material de los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, cuyo texto es el siguiente.*

“ANEXO I

MODELO DE CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL XXXXXX A LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA PARA LA GESTIÓN MATERIAL DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DERIVADOS DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

REUNIDOS

En Vitoria Gasteiz y xxxx, a la fecha de las firmas. De una parte, DoñaDiputada foral del Departamento de y Doña Diputada foral del Departamento de de la Diputación Foral de Álava, facultadas para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de fecha xxx de xxx de 2022, en su calidad de titulares de sus departamentos.

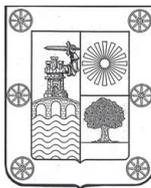
De otra parte,

D. Miren Santamaría Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabetia, en nombre y representación del mismo.

EXPONEN

PRIMERO. *La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, obliga a todas las administraciones públicas, también a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava, a llevar a cabo una serie de procesos de estabilización de conformidad con las ofertas de empleo público ya publicadas y al amparo de las previsiones contenidas en dicha ley.*

SEGUNDO. *Para facilitar el desarrollo de estos procesos en el ámbito de la Administración Local, la disposición adicional primera de la Ley 20/2021 prevé específicamente la posibilidad de que las entidades locales encomienden su gestión material a las diputaciones provinciales, quedando fuera de la posible encomienda los municipios de gran población previstos en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*



TERCERO. Por todo lo anteriormente expuesto, en relación con los procesos de estabilización por el sistema de concurso de méritos, derivados de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, ambas partes acuerdan que la Diputación Foral de Álava realice la actividad que corresponde al Tribunal Calificador.

CUARTO. La realización de la actividad resulta encomendada por su contenido material y técnico, y no supone transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias de la entidad local, que dictará cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico le den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

QUINTO. Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO Y ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la encomienda de gestión que realiza XXXX (en adelante, la entidad local) a la Diputación Foral de Álava en relación con los procesos de estabilización por el sistema de concurso derivados de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En concreto, se le encomienda a la Diputación Foral de Álava la realización de la actividad de carácter material y técnico que corresponde al Tribunal Calificador en el concurso, una vez remitida por la entidad local la documentación acreditativa de los méritos alegados por las personas aspirantes admitidas con mayor autobaremación.

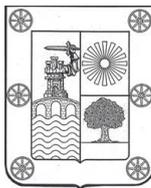
Esta encomienda sólo afecta a la realización de las actividades técnicas o materiales a que obligan los citados procesos.

SEGUNDA. TITULARIDAD DE LAS COMPETENCIAS.

La encomienda realizada en virtud del presente convenio no produce cambio de la titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las decisiones jurídicas que hayan de adoptarse con carácter previo y posterior a la ejecución de la actividad material encomendada.

A título enunciativo, corresponderá a la entidad local:

- *La aprobación de la convocatoria y de las bases de los procesos de estabilización a los que se refiere este convenio, y su publicación en los diarios oficiales.*
- *La aprobación y publicación de las listas de personas admitidas y excluidas, ordenadas según la autobaremación realizada.*
- *El nombramiento de las y los miembros del Tribunal Calificador propuestos por la Diputación Foral de Álava.*



- *La contratación o el nombramiento de las personas que resulten seleccionadas, de conformidad con la propuesta realizada por el Tribunal Calificador.*

TERCERA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

La Diputación Foral de Álava propondrá al órgano competente de la entidad local el nombramiento de un Tribunal Calificador, y aportará los medios personales y materiales necesarios para el correcto funcionamiento de dicho tribunal.

Al tribunal se le aplicará, respecto a su composición, lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y el artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.

Las funciones principales del citado tribunal serán las siguientes:

- *Valorar, de conformidad con las bases de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos de las personas aspirantes admitidas con mayor autobareación, una vez remitida por parte de la entidad local.*

En los casos en los que se considere oportuno y a fin de comprobar las particularidades específicas de los puestos asociados a las plazas convocadas, en relación con los méritos alegados por los/as aspirantes, podrá recabar la colaboración de personal técnico de la entidad local para aquellas cuestiones de índole técnico que requiera.

Asimismo, podrá realizar las comprobaciones oportunas y, a tal efecto, requerir las subsanaciones que resulten procedentes.

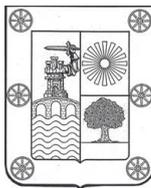
- *Aprobar y ordenar la publicación de la relación de personas valoradas; y proponer el acceso a la condición de funcionario/a o la contratación de quienes hayan obtenido mayor puntuación.*
- *Resolver las reclamaciones e informar los recursos que se interpongan.*

La Diputación Foral de Álava se compromete, asimismo, a llevar a cabo la encomienda de gestión de forma eficaz, optimizando los recursos públicos.

CUARTA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD LOCAL.

En el marco de la presente encomienda de gestión y para su correcto desarrollo, la entidad local:

- *Elaborará la relación de personas cuyos méritos deban ser objeto de valoración, ordenada según la autobareación realizada; les requerirá la documentación acreditativa de los méritos alegados, y remitirá la relación y la documentación al Tribunal Calificador.*



- *Prestará al tribunal la colaboración técnica requerida; y le remitirá cuanta información precise, en particular, la referida a las características y funciones de los puestos de trabajo.*
- *Recabará de las personas aspirantes las subsanaciones y documentos requeridos por el tribunal y los remitirá a este.*
- *Recibirá y remitirá al Tribunal Calificador las reclamaciones presentadas; y efectuará las notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo, incluidas las emitidas por el propio tribunal.*
- *Designará una persona de referencia o interlocutora para la coordinación necesaria con el Tribunal Calificador.*

QUINTA. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

El objeto de este convenio no implicará ni obligaciones ni compromisos ni compensaciones económicas entre las partes firmantes.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se establecerá una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes de la entidad local y otras dos personas representantes de la Diputación Foral de Álava, a quien corresponderá la Presidencia.

Se encuentran entre sus funciones asegurar la correcta aplicación del presente convenio; resolver las dudas, discrepancias e incidencias que, en su caso, puedan plantearse en dicha aplicación; solventar las cuestiones no recogidas en el mismo; evaluar su cumplimiento y grado de ejecución y posibles mejoras, y todas aquellas derivadas del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La comisión se reunirá cuantas veces resulte preciso a requerimiento de cualquiera de las partes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, en caso de empate corresponderá al presidente dirimir los empates con su voto.

SÉPTIMA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

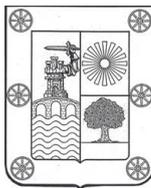
El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

En caso de que en dicho plazo no hayan finalizado las actuaciones contenidas en la encomienda de gestión, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga con el límite previsto en el artículo 49.2 de la Ley 40/2015.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

NOVENA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.



El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- *El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.*
- *El acuerdo unánime de todas las entidades locales y/o instituciones.*
- *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes.*
- *Por decisión judicial declaratoria de nulidad.*
- *Por cualquier otra causa prevista en las leyes.*

No habrá lugar a indemnización alguna de una parte a otra por incumplimiento.

DÉCIMA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

En el ámbito de protección de datos personales, este convenio se rige por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante "LOPDGDD").

- Descripción del tratamiento de datos personales a efectuar: roles y obligaciones jurídicas.

Roles: en virtud de lo establecido por el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, la Diputación Foral de Álava, como entidad encomendada, tendrá la condición de encargada del tratamiento de los datos personales a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión. Por su parte, la entidad local firmante ostentará el rol de responsable del tratamiento respecto a los tratamientos de datos de su personal y en el ámbito de sus competencias.

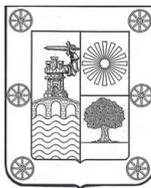
UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio no implicará relación contractual alguna entre las partes, siendo su naturaleza eminentemente administrativa, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio electrónicamente, tomándose como fecha de formalización, la de la última persona firmante."

SEGUNDO.- *Publicar el Convenio en que se formaliza esta encomienda de gestión en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11. 3 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*



TERCERO.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa, para la realización de todos los trámites precisos en relación con la gestión de este expediente....”*

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta trascrita en la forma en que ha sido redactada.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Señala que aún no ha obtenido respuesta a la cuestión que planteó en el anterior Pleno Ordinario, relativa a la circunstancia por la cual, el primer día del curso escolar no vino el autobús para ir a Nanclares, lo cual es muy serio.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV), manifiesta que no se ha pedido esa información, pero que se va a hacer.

- Manifiesta que también había solicitado el dato del aprovechamiento del alumnado que ha acudido a los cursos de euskera.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que si se pidió ese informe a la Técnica de Euskera de la Cuadrilla, y que lo había emitido, y que lo va a comprobar.

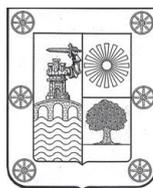
- También preguntó por los resultados del alumnado de la escuela de música.

Se preguntará a la Técnica de Cultura de la Cuadrila de Añana si dispone de esos datos, y si no los pedirá.

- Pregunta cómo está el estudio del estado de las cuentas del Concejo de Melledes respecto al Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

La Sra. Secretaria, D^a. M^a. Del Carmen Rojo Pitillas manifiesta que está concluyendo su informe preliminar una vez le localice determinados movimientos contables la tesorera municipal.

- Respecto a la convocatoria de un proceso de participación ciudadana para decidir el destino de la consignación de una aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal, le parece muy interesante. Señala que cuando hay algún tema que hay que decidir, y que suscita debate, le parece muy conveniente que se pregunte a la ciudadanía. Por ello le parece muy buena oportunidad dar a la ciudadanía la ocasión de pronunciarse respecto a la instalación de un parking en el centro del pueblo, en unas parcelas que pudieran tener muchos otros usos mejores.



La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) pregunta al Sr. Concejald, D. Julián Antonio López Escudero (PP) si ha hablado con los técnicos municipales para saber si esas parcelas municipales pueden tener esos otros usos que dice.

El Sr. Concejald, D. Julián Antonio López Escudero (PP), responde que se está tramitando el Plan General de Ordenación Urbana, y por tanto, se puede hacer lo que la Corporación quiera. Señala que si hay algún inconveniente urbanístico se puede buscar una solución, porque el Plan General lo aprueba el Ayuntamiento.

- En relación con el parking, el Sr. Concejald, D. Julián Antonio López Escudero (PP), pregunta por el aparcamiento para autocaravanas; e indica que no se ha puesto en marcha y pregunta cuál es el estado de esa inversión que se ha realizado y respecto a la posibilidad de que se utilice alguna vez.

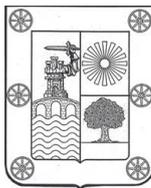
Responde la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) que si se modifica el Plan Integral de Carreteras de Álava, igual sí.

El Sr. Concejald, D. Julián Antonio López Escudero (PP), manifiesta que pasa una carretera, que está desde el 2003. Señala que a él le parece inviable, tanto técnicamente, como desde el punto de vista de las personas propietarias que no van a dejar sus vehículos allí.

La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV), señala que se planteó qué era mejor, cerrar aquello o traerlo aquí. Indica que no obstante, es una parcela que está limpia y cerrada, y a la cual se le puede dar otro uso en un futuro, pero de momento no se puede hacer. Añade que se hizo una valoración económica respecto a que quizás urbanísticamente era más viable hacerlo en el parking, pero éste no se ha hecho porque el gasto estaba vinculado a unos ingresos que este año se preveía tener, pero finalmente no han llegado.

Respecto a realizar una consulta popular respecto a este tema, la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV), indica que hay cosas que se pueden preguntar y otras no, pero no obstante, cada cuatro años se pregunta en las urnas.

- El Sr. Concejald, D. Julián Antonio López Escudero (PP), manifiesta que él está en contra de hacer un parking o un lugar para autocaravanas en el centro del pueblo, y lo va a poner en su programa de la campaña electoral.
- El Sr. Concejald, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que está de acuerdo con lo que señala el Sr. Concejald, D. Julián Antonio López Escudero (PP).



La Sra. Concejala, D^a. Myriam García Seco (RBB), formula las siguientes preguntas y ruegos:

- Pregunta si, en la Plaza de Martín López, está ya todo el mobiliario o falta algo por el inicio de las actividades deportivas.

La Sra. Alcaldesa responde que no les gusta el material que han puesto y que aún faltaría mobiliario. Señala que la estructura que han puesto no cumple los requisitos exigidos.

- Pregunta respecto al proceso de designación de Juez de Paz.

La Sra. Secretaria informa que se ha producido la renuncia de la titular propuesta para su designación, y no se sabe si el suplente lo asumirá o no. Se indica que se ha remitido un correo electrónico a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia preguntando respecto a la forma de proceder.

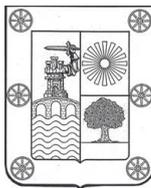
- Respecto a Ekiluz, la Sra. Concejala, D^a. Myriam García Seco (RBB), pregunta si alguien de la Corporación cambió su suministrador de luz por la oferta que ofrecieron.

La Sra. Concejala, D^a. Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)), responde que ella sí, pero que ha vuelto a cambiarse.

La Sra. Concejala, D^a. Myriam García Seco (RBB) indica que tanto Ekiola como Ekiluz son del mismo grupo; señala que Ekiola es Ente Vasco de la Energía y la ingeniería promotora Krean, integrada en la Corporación Mondragon, y en Ekiluz también está Krean, integrada en la Corporación Mondragon.

El Sr. Concejala, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Manifiesta que ha recibido diversas quejas respecto a las cartas de invitación que se mandaron para la comida de los mayores; señala que la carta era una chapuza y que una firma electrónica no le parece apropiado para este tipo de misivas. Continúa señalando que la nuestra es una sociedad laica y aconfesional y por ello se debieran respetar todas las creencias y no primar una en perjuicio de otras.
- El Sr. Concejala, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) manifiesta que hace tres años presentaron una Moción para promover viviendas para jóvenes, y apenas se ha hecho nada. Señala que se sostuvo una reunión con Gobierno Vasco y se dijo que tenía que ser en alquiler y que el Ayuntamiento cedía los terrenos, y aún no se ha hecho nada. Manifiesta que casi prefiere que se le rechace las mociones, como la de la biblioteca, porque luego si se hace.



Responde la Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) que las viviendas no se podían hacer si no se modificaba el Plan General de Ordenación Urbana y que la intención es que se hagan. Añade que además no se han producido determinados ingresos que se preveían, y por eso no se han podido comprar los terrenos, sin los cuales no se puede avanzar más. Manifiesta que se ha buscado un terreno céntrico que pertenecen a siete personas y hace dos años se acordó la adquisición, y este año se ha encargado una tasación, que por cierto, resulta más cara de lo previsto; concluye señalando que se ha avanzado aunque no todo lo que les gustaría.

El Sr. Concejales, D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato (EAJ-PNV) realiza la siguiente intervención:

- Respecto a las invitaciones para la comida de los mayores, indica que la Fiesta de la Virgen del Rosario en el año 70, se convierte en fiesta patronal de Ribabellosa, y ha sido el primer lunes de octubre. Añade que no se obliga a nadie a ir a misa, sino que se trata de una fiesta para las personas mayores, y es la Fiesta de Nuestra Señora del rosario.
- Respecto a que se rechazara la Moción del Grupo Municipal RBB manifiesta que eso no es cierto, no se votó en contra de la biblioteca, sino que se posicionaron en contra de cómo se presentaba la Moción.

El Sr. Concejales, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que en el acta del pleno de la Corporación, de fecha 19 de julio de 2021 figura la Moción que presentaron respecto a la creación de una Biblioteca Municipal, que se rechazó, y en ella no se hablaba de horarios.

El Sr. Concejales, D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato (EAJ-PNV) indica que ya se habían dado pasos, porque la idea inicial era del PP y, y hoy en día ya está en marcha.

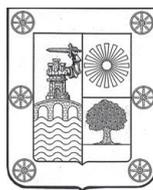
El Sr. Concejales, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) insiste en que en su Moción no se indicaba una dedicación concreta de la persona encargada, y que está encantado de que ya esté en funcionamiento.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) manifiesta que todos y todas lo entendieron así y que incluso el exconcejales D. Peio Ruiz dijo que en otros Ayuntamientos, se están cerrando bibliotecas o estudiando nuevos modelos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión plenaria a las diecinueve horas dos minutos del día de comienzo, extendiéndose la presente Acta, de lo que yo, como Secretaria del Ayuntamiento, doy fe.

V^o B^o

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

LA ALCALDESA

Fdo.: D^a. Miren Santamaría Martínez
Pitillas

LA SECRETARIA

Fdo.: D^a. M^a Carmen Rojo